



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIII

Victoria, Tam., miércoles 11 de julio de 2018.

Número 83

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, de la Ley Aduanera, del Código Penal Federal y de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO por el que se da a conocer el Primer Periodo Vacacional General de las Autoridades Fiscales Estatales para el Ejercicio Fiscal 2018..... 9

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

NUEVO domicilio donde se ubica la Oficina Fiscal del Estado en el municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas..... 9

FE DE ERRATAS en el Periódico Oficial del Estado número 82 de fecha martes 10 de julio de 2018, TOMO CXLIII, en el cual se publicaron los edictos de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de la Unidad General de Investigación de los municipios de Gustavo Díaz Ordaz, Matamoros, Reynosa y Victoria, del Estado de Tamaulipas..... 9

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA

FE DE ERRATAS en el Periódico Oficial número 71 de fecha miércoles 13 de junio de 2018, TOMO CXLIII, en el cual se publicaron diversas disposiciones del Reglamento del Archivo Judicial y Archivos de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas..... 10

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, de la Ley Aduanera, del Código Penal Federal y de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DE LA LEY ADUANERA, DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **reforman** los artículos 28, fracción I; 29, párrafo cuarto; 42, fracción V, inciso b) y el párrafo tercero; 81, fracción XXV; 82, fracción XXV; 83, fracciones IV y VII, y 111, fracción III; se **adicionan** los artículos 29, con un quinto párrafo; 42, con una fracción X; 53-D; 56, con una fracción VI; 69-B Bis; 84, con un último párrafo; 110, con las fracciones VI, VII y VIII; 111, con una fracción VIII y 111 Bis, y se **deroga** la fracción VII del artículo 111 del Código Fiscal de la Federación, para quedar como sigue:

Artículo 28.- ...

I. Para efectos fiscales, la contabilidad se integra por:

A. Los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y método de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen otras leyes; en el Reglamento de este Código se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento a esta fracción, y los elementos adicionales que integran la contabilidad.

B. Tratándose de personas que fabriquen, produzcan, procesen, transporten, almacenen, incluyendo almacenamiento para usos propios, distribuyan o enajenen cualquier tipo de hidrocarburo o petrolífero, además de lo señalado en el apartado anterior, deberán contar con los equipos y programas informáticos para llevar controles volumétricos, así como con dictámenes emitidos por un laboratorio de prueba o ensayo, que determinen el tipo de hidrocarburo o petrolífero, de que se trate, y el octanaje en el caso de gasolina. Se entiende por controles volumétricos de los productos a que se refiere este párrafo, los registros de volumen, objeto de sus operaciones, incluyendo sus existencias, mismos que formarán parte de la contabilidad del contribuyente.

Los equipos y programas informáticos para llevar los controles volumétricos serán aquéllos que autorice para tal efecto el Servicio de Administración Tributaria, los cuales deberán mantenerse en operación en todo momento.

Los contribuyentes a que se refiere este apartado están obligados a asegurarse de que los equipos y programas informáticos para llevar controles volumétricos operen correctamente en todo momento. Para tal efecto, deberán adquirir dichos equipos y programas, obtener los certificados que acrediten su correcta operación y funcionamiento, así como obtener los dictámenes de laboratorio señalados en el primer párrafo de este apartado, con las personas que para tales efectos autorice el Servicio de Administración Tributaria.

Los proveedores de equipos y programas para llevar controles volumétricos o para la prestación de los servicios de verificación de la correcta operación y funcionamiento de los equipos y programas informáticos, así como los laboratorios de prueba o ensayo para prestar los servicios de emisión de dictámenes de las mercancías especificadas en el primer párrafo de este apartado, deberán contar con la autorización del Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con las reglas de carácter general que al efecto éste emita.

El Servicio de Administración Tributaria revocará las autorizaciones a que se refieren los párrafos anteriores, cuando en los supuestos previstos en las reglas señaladas en el párrafo anterior, se incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en la autorización respectiva o en este Código.

Las características técnicas de los controles volumétricos y los dictámenes de laboratorio a que se refiere este apartado, deberán emitirse de conformidad con las reglas de carácter general que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria, tomando en consideración las Normas Oficiales Mexicanas relacionadas con hidrocarburos y petrolíferos expedidas por la Comisión Reguladora de Energía.

II. a IV. ...

Artículo 29.- ...

...

...

...

El Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general, podrá establecer facilidades administrativas para que los contribuyentes emitan sus comprobantes fiscales digitales por medios propios, a través de proveedores de servicios o con los medios electrónicos que en dichas reglas determine. De igual forma, a través de las citadas reglas podrá establecer las características de los comprobantes que servirán para amparar el transporte de mercancías, así como de los comprobantes que amparen operaciones realizadas con el público en general.

Tratándose de actos o actividades que tengan efectos fiscales en los que no haya obligación de emitir comprobante fiscal digital por Internet, el Servicio de Administración Tributaria podrá, mediante reglas de carácter general, establecer las características de los documentos digitales que amparen dichas operaciones.

Artículo 42. ...

I. a IV. ...

V. ...

a) ...

b) Las relativas a la operación de las máquinas, sistemas, registros electrónicos y de controles volumétricos, que estén obligados a llevar conforme lo establecen las disposiciones fiscales;

c) a f) ...

...

...

VI. a IX. ...

X. Practicar visitas domiciliarias a los contribuyentes, a fin de verificar el número de operaciones que deban ser registradas como ingresos y, en su caso, el valor de los actos o actividades, el monto de cada una de ellas, así como la fecha y hora en que se realizaron, durante el periodo de tiempo que dure la verificación.

La visita a que se refiere esta fracción deberá realizarse conforme al procedimiento previsto en las fracciones I a V del artículo 49 de este Código.

...

En el caso de que la autoridad fiscal esté ejerciendo las facultades de comprobación previstas en las fracciones II, III, IV y IX de este artículo y en el ejercicio revisado se disminuyan pérdidas fiscales, se acrediten o compensen saldos a favor o pago de lo indebido o se apliquen estímulos o subsidios fiscales, se podrá requerir al contribuyente dentro del mismo acto de comprobación la documentación comprobatoria con la que acredite de manera fehaciente el origen y procedencia de dichos conceptos, según se trate, independientemente del ejercicio en que se hayan originado los mismos, sin que dicho requerimiento se considere como un nuevo acto de comprobación.

...

...

...

...

Artículo 53-D. En relación con las facultades de comprobación previstas en el artículo 42, fracciones III, V y VI de este Código, las autoridades fiscales podrán auxiliarse de terceros para la toma de muestras o para el análisis, identificación o cuantificación de bienes o mercancías de difícil identificación o manejo.

La toma de muestras se desarrollará conforme al procedimiento siguiente:

I. Se realizará por triplicado, salvo que no sea posible por su naturaleza o volumen.

Todas las muestras deben ser idénticas, si existen variedades en los bienes o mercancías, se tomarán muestras de cada uno de ellos;

II. La autoridad fiscal asignará el número de registro que corresponda a las muestras obtenidas.

Cada uno de los recipientes que contengan las muestras obtenidas deberá contener el número de muestra asignado conforme a lo previsto en esta fracción, así como el nombre del bien o mercancía de que se trate.

Una muestra se utilizará para su análisis, otra quedará bajo custodia de la autoridad fiscal que haya participado en la diligencia de la toma de muestra y la tercera será entregada al contribuyente, su representante legal o la persona con quien se haya entendido dicha diligencia, y

III. La autoridad fiscal levantará acta de muestreo.

La autoridad fiscal notificará el resultado correspondiente al interesado antes del levantamiento de la última acta parcial o de la emisión de la resolución a que se refiere el artículo 42, fracción V, inciso b) de este Código, a fin de que éste pueda aportar pruebas y formular los alegatos que a su derecho convenga en el plazo establecido en los artículos 46, fracción IV, segundo párrafo o 49, fracción VI de este Código, según corresponda.

Los terceros que auxilien a las autoridades fiscales en los términos de este artículo, deberán cumplir los requisitos y apegar su actuación a lo establecido en las reglas de carácter general que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria.

Artículo 56.- ...

I. a V. ...

VI. Considerando los ingresos y el valor de los actos o actividades comprobados de conformidad con la fracción X del artículo 42 de este Código, para lo cual se sumará el monto diario que representen en el periodo verificado, según corresponda, y se dividirá entre el número total de días verificados. El resultado así obtenido será el promedio diario de ingresos brutos o del valor de los actos o actividades, respectivamente, que se multiplicará por el número de días que comprenda el periodo o ejercicio sujeto a revisión para la determinación presuntiva a que se refiere este artículo.

Artículo 69-B Bis. La autoridad podrá presumir que se efectuó la transmisión indebida de las pérdidas fiscales, cuando del análisis de la información con que cuenta en sus bases de datos, identifique que el contribuyente que tenga derecho a la disminución de esas pérdidas fiscales fue parte de una reestructuración, escisión o fusión de sociedades, o bien, de un cambio de accionistas y, como consecuencia de ello, dicho contribuyente deje de formar parte del grupo al que perteneció.

La presunción señalada en el párrafo anterior podrá llevarse a cabo por la autoridad, siempre que advierta que el contribuyente que obtuvo o declaró pérdidas fiscales, haya actualizado cualquiera de los siguientes supuestos:

I. Obtenga pérdidas fiscales en alguno de los tres ejercicios fiscales siguientes al de su constitución en un monto mayor al de sus activos y que más de la mitad de sus deducciones derivaron de operaciones realizadas con partes relacionadas.

II. Obtenga pérdidas fiscales con posterioridad a los tres ejercicios fiscales declarados siguientes al de su constitución, derivadas de que más de la mitad de sus deducciones son resultado de operaciones entre partes relacionadas y las mismas se hubieren incrementado en más de un 50 por ciento respecto de las incurridas en el ejercicio inmediato anterior.

III. Disminuya en más del 50 por ciento su capacidad material para llevar a cabo su actividad preponderante, en ejercicios posteriores a aquél en el que declaró la pérdida fiscal, como consecuencia de la transmisión de la totalidad o parte de sus activos a través de reestructuración, escisión o fusión de sociedades, o porque dichos activos se hubieren enajenado a partes relacionadas.

IV. Obtenga pérdidas fiscales y se advierta la existencia de enajenación de bienes en la que se involucre la segregación de los derechos sobre su propiedad sin considerar dicha segregación al determinar el costo comprobado de adquisición.

V. Obtenga pérdidas fiscales y se advierta la modificación en el tratamiento de la deducción de inversiones previsto en la Ley del Impuesto sobre la Renta, antes de que se haya realizado al menos el 50 por ciento de la deducción.

VI. Obtenga pérdidas fiscales y se adviertan deducciones cuya contraprestación esté amparada con la suscripción de títulos de crédito y la obligación adquirida se extinga mediante una forma de pago distinta a las previstas para efectos de las deducciones en la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Para efectos de lo dispuesto en este artículo, se entenderá por grupo, lo que al efecto establezca la Ley del Impuesto sobre la Renta, y por actividad preponderante, lo que al efecto establezca el Reglamento de este Código.

Para efectos de lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, la autoridad fiscal notificará al contribuyente que obtuvo la pérdida fiscal a través de su buzón tributario, con objeto de que en un plazo de veinte días manifieste lo que a su derecho convenga y aporte la documentación e información que considere pertinente para desvirtuar los hechos que llevaron a la autoridad a notificarlo.

Tratándose de contribuyentes que cuyo registro federal de contribuyentes se encuentre cancelado, la notificación se llevará a cabo con el contribuyente que sea titular de los derechos y obligaciones de la sociedad. En caso de que los derechos y obligaciones a su vez se encuentren transmitidos a otro contribuyente, la notificación se hará con el último titular de tales derechos y obligaciones.

La autoridad fiscal valorará las pruebas y defensas hechas valer por el contribuyente en un plazo que no excederá de seis meses, contado a partir de que venza el plazo a que se refiere el cuarto párrafo del presente artículo y notificará a través de buzón tributario la resolución mediante la cual se señale si el contribuyente desvirtuó o no, los hechos que llevaron a la autoridad a notificarlo. La autoridad fiscal dentro de los primeros diez días del mencionado plazo de seis meses podrá requerir información adicional al contribuyente a fin de que se le proporcione a más tardar dentro de los diez días siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del requerimiento de información.

En contra de la resolución que emita la autoridad fiscal de conformidad con este artículo procederá recurso de revocación.

La autoridad publicará en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria y en el Diario Oficial de la Federación, un listado de los contribuyentes que no hayan desvirtuado los hechos que se les imputan y que por tanto, se encuentran definitivamente en la situación a que se refiere el primer párrafo de este artículo. En ningún caso se publicará este listado antes de los treinta días posteriores a la notificación de la resolución a que se refiere este artículo.

La publicación a que se refiere el párrafo anterior, tiene como efecto confirmar la transmisión indebida de las pérdidas fiscales obtenidas por el contribuyente que las generó, así como la improcedencia de su disminución por el contribuyente que corresponda.

Cuando los contribuyentes que hubieren disminuido indebidamente pérdidas fiscales corrijan su situación fiscal dentro de los treinta días siguientes a la publicación del listado a que se refiere este artículo, podrán aplicar las tasas de recargos por prórroga determinada conforme a la Ley de Ingresos de la Federación por el plazo que corresponda.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, cuando el contribuyente no hubiere corregido su situación fiscal, la autoridad estará en posibilidad de ejercer sus facultades de comprobación en términos del artículo 42, fracción IX de este Código. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que en su caso procedan en términos de este Código, así como de las penas que impongan las autoridades judiciales cuando se incurra en responsabilidad penal.

Artículo 81.- ...

I. a XXIV. ...

XXV. No dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28, fracción I de este Código.

Se considerará como agravante en la comisión de la infracción cuando se dé cualquiera de los siguientes supuestos:

- a)** No contar con el dictamen o el certificado a que se refiere el artículo 28, fracción I, apartado B de este Código.
- b)** No contar con los controles volumétricos, no tenerlos en operación o contando con aquéllos, se lleven a cabo en contravención con lo dispuesto en el artículo 28, fracción I, apartado B de este Código.

XXVI. a XLIV. ...

Artículo 82.- ...

I. a XXIV. ...

XXV. De \$35,000.00 a \$61,500.00, para la establecida en la fracción XXV.

Cuando en la infracción se identifique alguna de las agravantes mencionadas en el artículo 81, fracción XXV, incisos a) o b) de este Código, la multa prevista en el primer párrafo de esta fracción se aumentará desde \$1,000,000 hasta \$3,000,000.

En el caso de reincidencia, la sanción consistirá además en la clausura del establecimiento del contribuyente, por un plazo de 3 a 15 días. Para determinar dicho plazo, las autoridades fiscales tomarán en consideración lo previsto por el artículo 75 de este Código.

XXVI. a XL. ...

Artículo 83.- ...

I. a III. ...

IV. No hacer los asientos correspondientes a las operaciones efectuadas; hacerlos incompletos, inexactos, con identificación incorrecta de su objeto o fuera de los plazos respectivos, así como registrar gastos inexistentes.

V. y VI. ...

VII. No expedir, no entregar o no poner a disposición de los clientes los comprobantes fiscales digitales por Internet de sus actividades cuando las disposiciones fiscales lo establezcan, o expedirlos sin que cumplan los requisitos señalados en este Código, en su Reglamento o en las reglas de carácter general que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria; no entregar o no poner a disposición la representación impresa de dichos comprobantes, cuando ésta le sea solicitada por sus clientes, así como no expedir los comprobantes fiscales digitales por Internet que amparen las operaciones realizadas con el público en general, o bien, no ponerlos a disposición de las autoridades fiscales cuando éstas los requieran.

VIII. a XVIII. ...

Artículo 84.- ...

I. a XVI. ...

Quando se trate de alguna de las infracciones señaladas en las fracciones I, II, IV y XVIII del artículo 83 de este Código y la autoridad fiscal tenga conocimiento de que el contribuyente respecto de los mismos hechos ha sido condenado por sentencia firme por alguno de los delitos previstos en los artículos 222 y 222 Bis del Código Penal Federal, la multa se aumentará en un monto del 100 por ciento al 150 por ciento de las cantidades o del valor de las dádivas ofrecidas con motivo del cohecho.

Artículo 110.- ...

I. a V. ...

VI. A quien mediante cualquier medio físico, documental, electrónico, óptico, magnético o de cualquier otra clase de tecnología, suplante la identidad, representación o personalidad de un contribuyente.

VII. A quien otorgue su consentimiento para llevar a cabo la suplantación de su identidad.

VIII. Incite a una persona física a inscribirse en el registro federal de contribuyentes para utilizar sus datos de forma indebida.

...

Artículo 111.- ...

I. y II. ...

III. Oculte, altere o destruya total o parcialmente los libros sistemas o registros contables, así como la documentación relativa a los asientos respectivos, que conforme a las leyes fiscales esté obligado a llevar o, estando obligado a tenerlos no cuente con ellos.

IV. a VI. ...

VII. Derogada.

VIII. Asiente con información falsa o de manera inadecuada las operaciones o transacciones contables, fiscales o sociales, o que cuente con documentación falsa relacionada con dichos asientos.

...

Artículo 111 Bis.- Se impondrá sanción de 3 a 8 años de prisión a quien:

I. No mantenga los controles volumétricos, o contando con éstos, se lleven a cabo en contravención con lo dispuesto en el artículo 28, fracción I, apartado B de este Código.

II. Carezca, altere, inutilice o destruya los equipos y programas informáticos destinados a llevar a cabo los controles volumétricos a que hace referencia el artículo 28, fracción I, apartado B de este Código.

III. Realice, permita o entregue a la autoridad, registros falsos, que induzcan al error, incompletos, o inexactos en los controles volumétricos a que hace referencia el artículo 28, fracción I, apartado B de este Código.

Para proceder penalmente por este delito será necesario que previamente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público formule querrela, independientemente del estado en que se encuentre el procedimiento administrativo que en su caso se tenga iniciado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **reforman** los artículos 29, fracción II, inciso b), segundo párrafo; 36-A, párrafo quinto; 108, párrafo tercero, fracción I, inciso a), y se **adicionan** los artículos 108, con un párrafo sexto; 135, con un párrafo décimo, y 135-B, con un párrafo cuarto de la Ley Aduanera, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 29. ...

I. ...

II....

a) ...

b) ...

Los plazos a que se refiere este inciso, serán de hasta 45 días, en aquellos casos en que se cuente con instalaciones para el mantenimiento y conservación de las mercancías de que se trate, excepto tratándose de petrolíferos, cuyo plazo será de hasta 15 días naturales.

c) ...

...

...

...

ARTÍCULO 36-A. ...

...

...

...

No se exigirá la transmisión electrónica de la información relativa al valor y demás datos de comercialización de las mercancías en las importaciones y exportaciones, efectuadas por embajadas, consulados o miembros del personal diplomático y consular extranjero, así como cuando se trate de menajes de casa.

...

...

ARTÍCULO 108. ...

...

...

I. ...

a) Lubricantes y otros materiales que se vayan a consumir durante el proceso productivo de la mercancía de exportación, excepto tratándose de petrolíferos.

b) a d) ...

II. y III. ...

...

...

Los petrolíferos son mercancías que no podrán ser objeto de este régimen.

ARTÍCULO 135. ...

...

...

...

...

...

...

...

...

Los petrolíferos son mercancías que no podrán ser objeto de este régimen.

ARTÍCULO 135-B. ...

...

...

Los petrolíferos son mercancías que no podrán ser objeto de este régimen.

ARTÍCULO TERCERO.- Se **reforma** el artículo 11 Bis, apartado B, fracción XXI del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 11 Bis.- ...

A. ...

B. ...

I. a XX. ...

XXI. Los previstos en los artículos 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Hidrocarburos.

XXII. ...

...

...

...

ARTÍCULO CUARTO.- Se **reforma** el artículo 1, y se **adiciona** el artículo 22 Bis de la Ley Federal para prevenir y sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, para quedar como sigue:

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y de aplicación en todo el territorio nacional en Materia de Fuero Federal; tiene por objeto establecer los delitos en particular y sanciones que serán aplicables en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos y demás activos, así como establecer las medidas necesarias para prevenir la comisión de los mismos o suspender sus efectos.

Artículo 22 Bis.- Cuando la Comisión Reguladora de Energía en el ámbito de sus atribuciones y con motivo de la supervisión, vigilancia y verificación de las actividades reguladas, previstas en la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, en la Ley de Hidrocarburos, así como en las disposiciones reglamentarias y regulatorias que al efecto se expidan, advierta que una persona realiza actividades reguladas sin permiso o no acredite la adquisición lícita de los Hidrocarburos, Petrolíferos o Petroquímicos, podrá imponer las siguientes medidas de prevención consistentes en:

I. Clausurar temporal, total o parcialmente, inhabilitar o inmovilizar equipos, instalaciones, vehículos o sistemas, según corresponda, y

II. Ordenar la suspensión temporal del suministro, del servicio o de la actividad.

La imposición de medidas de prevención se realizará de manera independiente a los procedimientos de sanción que puedan iniciarse conforme a las leyes aplicables.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con las salvedades previstas en los siguientes transitorios.

Segundo. Las reformas a los artículos 28, fracción I; 81, fracción XXV; 82, fracción XXV; la derogación del artículo 111, fracción VII, y la adición del artículo 111 Bis, del Código Fiscal de la Federación, entrarán en vigor a los 30 días de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación.

Tercero. Las obligaciones derivadas de la reforma al artículo 28, fracción I, apartado B del Código Fiscal de la Federación, deberán cumplirse una vez que surtan efectos las autorizaciones que emita el Servicio de Administración Tributaria en términos de dicho precepto. Para tales efectos, el Servicio de Administración Tributaria dará a conocer en su página de Internet el momento en que surtan efectos las autorizaciones referidas. Las reglas de carácter general a que se refiere la citada disposición, deberán emitirse a más tardar 90 días de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación.

Para efectos de la emisión de las reglas relativas a los controles volumétricos y los dictámenes emitidos por los laboratorios de prueba o ensayo a que se refiere el artículo 28, fracción I, apartado B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, el Servicio de Administración Tributaria deberá coordinarse con la Comisión Reguladora de Energía.

Cuarto. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, quedan sin efecto las disposiciones que contravengan las modificaciones al artículo 108 de la Ley Aduanera.

Quinto. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente o de los artículos correlativos en las leyes vigentes con anterioridad a dicha ley, los contribuyentes que estuvieron a lo dispuesto en la fracción VIII del artículo segundo de las disposiciones transitorias del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015, deberán considerar en la determinación del costo comprobado de adquisición de acciones que se enajenan, el monto de las pérdidas fiscales que hayan considerado en la determinación del crédito a que se refiere la citada fracción VIII.

Ciudad de México, a 17 de abril de 2018.- Dip. **Edgar Romo García**, Presidente.- Sen. **Ernesto Cordero Arroyo**, Presidente.- Dip. **Mariana Arámbula Meléndez**, Secretaria.- Sen. **Rosa Adriana Díaz Lizama**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a quince de mayo de dos mil dieciocho.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Dr. **Jesús Alfonso Navarrete Prida**.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE FINANZAS

C.P. MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA, Secretaria de Finanzas del Gobierno de Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y 13 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PRIMER PERIODO VACACIONAL GENERAL DE LAS AUTORIDADES FISCALES ESTATALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26, FRACCIÓN XXXVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y 13 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. El periodo vacacional general de las autoridades fiscales estatales, es el siguiente:

PRIMER PERIODO: Del 16 de julio de 2018 al 27 de julio de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las áreas de atención así como las que presten servicios a los contribuyentes, dependientes de las autoridades fiscales estatales, deberán continuar con el servicio normal en el período citado en el artículo que antecede, manteniendo el personal de guardia que las necesidades del servicio requiera.

Dado en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los tres días del mes de julio de dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- C.P. MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA.- Rúbrica.

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

El que suscribe, **LIC. ARTURO SOTO ALEMÁN**, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en términos de lo establecido en el artículo 22, fracciones XI y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, de donde se desprende la facultad de dar difusión en materia fiscal con el fin de promover el cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones fiscales, así como la de dirigir y controlar el funcionamiento técnico-administrativo de las Oficinas Fiscales del Estado, dictando las medidas administrativas que resulten necesarias para la atención al contribuyente.

Por medio del presente, se hace de conocimiento de la ciudadanía en general, que el nuevo domicilio donde se ubica la Oficina Fiscal del Estado en el municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, es: CALLE COSME SANTOS, ENTRE 1ra. y 2da., ZONA CENTRO, VALLE HERMOSO, TAMAULIPAS, C.P. 87500.

Dado en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los tres días del mes de julio de dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE.- SUBSECRETARIO DE INGRESOS.- LIC. ARTURO SOTO ALEMÁN.- Rúbrica.

FE DE ERRATAS

Debido a un error involuntario en la edición del Periódico Oficial del Estado número 82 de fecha 10 de julio de 2018, los edictos que aparecen en las dos páginas del sumario, y en las correspondientes a la 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, y 25; **NO** se debieron publicar en la citada fecha, sino en una diversa donde aparecerán. Sírvase la presente erratas para su aclaración y para los efectos que haya lugar. Los edictos relacionados son los siguientes:

EDICTO de la Unidad General de Investigación en cumplimiento al acuerdo de fecha veinticuatro de junio del dos mil diecisiete, dictado dentro de la Carpeta de Investigación **NUC 0080/2017**. (2ª. Publicación); **EDICTO** de la Unidad General de Investigación en cumplimiento al acuerdo de fecha veinticuatro de junio del dos mil diecisiete, dictado dentro de la Carpeta de Investigación **NUC 0080/2017**. (2ª. Publicación); **EDICTO** de la Unidad General de Investigación en cumplimiento al acuerdo de fecha veinticuatro de junio del dos mil diecisiete, dictado dentro de la Carpeta de Investigación **NUC 0080/2017**. (2ª. Publicación); **EDICTO** de la Unidad General de Investigación en cumplimiento al acuerdo de fecha quince de marzo de dos mil dieciocho, dictado dentro de la Carpeta de Investigación **NUC 367/2017**. (2ª. Publicación); **EDICTO** de la Unidad General de Investigación en cumplimiento al acuerdo de fecha quince de marzo de dos mil dieciocho, dictado dentro de la Carpeta de Investigación **NUC 387/2017**. (2ª. Publicación); **EDICTO** de la Unidad General de Investigación Número 3 en cumplimiento al acuerdo de esta propia fecha, dictado dentro de la Carpeta de Investigación **NUC 690/2017**. (2ª. Publicación); **EDICTO** de la Unidad General de Investigación 3 en cumplimiento a mi acuerdo de fecha treinta y uno de mayo del año en curso, dictado dentro de la carpeta de investigación **1202/2017**. (2ª. Publicación); **EDICTO** de la Unidad General de Investigación en cumplimiento

al acuerdo de fecha treinta y uno de octubre del dos mil diecisiete, dictado dentro de la Carpeta de Investigación **NUC 2900/2017**. (2ª. Publicación); EDICTO de la Unidad General de Investigación en cumplimiento al acuerdo de fecha 01 de noviembre del dos mil diecisiete, dictado dentro de la Carpeta de Investigación **NUC 2900/2017**. (2ª. Publicación); EDICTO de la Unidad General de Investigación en cumplimiento al acuerdo de fecha 01 de noviembre del dos mil diecisiete, dictado dentro de la Carpeta de Investigación **NUC 2900/2017**. (2ª. Publicación); EDICTO de la Unidad General de Investigación en cumplimiento al acuerdo de fecha treinta y uno de octubre del dos mil diecisiete, dictado dentro de la Carpeta de Investigación **NUC: 2963/2017**. (2ª. Publicación); EDICTO de la Unidad General de Investigación en cumplimiento al acuerdo de fecha dos de noviembre del dos mil diecisiete, dictado dentro de la Carpeta de Investigación **NUC: 3643/2017**. (2ª. Publicación); EDICTO de la Unidad General de Investigación Número tres en cumplimiento al acuerdo de esta propia fecha, dictado dentro de la Carpeta de Investigación **NUC 25/2018**. (2ª. Publicación); EDICTO de la Unidad General de Investigación Número tres en cumplimiento al acuerdo de esta propia fecha, dictado dentro de la Carpeta de Investigación **NUC 97/2018**. (2ª. Publicación); EDICTO de la Unidad General de Investigación Número tres en cumplimiento al acuerdo de esta propia fecha, dictado dentro de la Carpeta de Investigación **NUC 104/2018**. (2ª. Publicación); EDICTO de la Unidad General de Investigación 3 en cumplimiento al acuerdo de fecha treinta y uno de mayo del año en curso, dictado dentro de la carpeta de investigación **125/2018**. (2ª. Publicación); EDICTO de la Unidad General de Investigación 3 en cumplimiento al acuerdo de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil dieciocho, dictado dentro de la Carpeta de Investigación **277/2018**. (2ª. Publicación); EDICTO de la Unidad General de Investigación 3 en cumplimiento al acuerdo de fecha treinta y uno de mayo del año en curso, dictado dentro de la carpeta de investigación **NUC 300/2018**. (2ª. Publicación); EDICTO de la Unidad General de Investigación en cumplimiento al acuerdo de fecha 01 de noviembre del dos mil diecisiete, dictado dentro de la Carpeta de Investigación **NUC 4001/2017**. (2ª. Publicación); EDICTO de la Unidad General de Investigación en cumplimiento al acuerdo de fecha 23 de noviembre del dos mil diecisiete, dictado dentro de la Carpeta de Investigación **NUC 0089/2017**. (2ª. Publicación).

CONSTE.- LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial del Estado número 71 de fecha 13 de junio de 2018, se publicó el **ACUERDO** mediante el cual se modifican la fracción IV, del artículo 10; el párrafo sexto y se derogan los párrafos séptimo y octavo del artículo 21; las fracciones III y VI, así como los párrafos tercero, cuarto y se adiciona el párrafo quinto, del diverso 32; y el precepto 35 del Reglamento del Archivo Judicial y Archivos de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas; en los siguientes términos:

En la página número 14, en el artículo 32, **dice:**

Artículo 32.- El Comité Técnico Consultivo estará integrado de la siguiente manera:

I. y II...

III. El Director de Administración;

IV. y V...

VI. El Director de la Visitaduría Judicial;

VII...

VIII...

Los integrantes asistirán a las sesiones y ejercerán su derecho a voz y voto. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad.

Los...

A las sesiones del Comité podrán asistir como invitados, y sólo con derecho a voz, aquellas personas que sus integrantes consideren necesarias para el desahogo de algún tema relativo a las funciones del aquél.

DEBE DECIR:

Artículo 32.- El Comité Técnico Consultivo estará integrado de la siguiente manera:

I. y II...

III. El Director de Administración;

IV. y V...

VI. El Director de la Visitaduría Judicial;

VII...

VIII...

IX...

Por...

Los integrantes asistirán a las sesiones y ejercerán su derecho a voz y voto. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad.

Los...

A las sesiones del Comité podrán asistir como invitados, y sólo con derecho a voz, aquellas personas que sus integrantes consideren necesarias para el desahogo de algún tema relativo a las funciones del aquél.

El...

CONSTE.- EL SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN.- Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIII

Victoria, Tam., miércoles 11 de julio de 2018.

Número 83

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 3906.- Expediente Número 00261/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 4128.- Expediente Número 00581/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 4025.- Expediente Número 01101/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 4129.- Expediente Número 00587/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 4026.- Expediente Número 0051/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 4130.- Expediente Número 00924/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 4027.- Expediente Número 00668/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 4131.- Expediente Número 00483/2017, relativo al Juicio Sumario Civil.	15
EDICTO 4113.- Expediente Número 00253/2018, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Pensión Alimenticia.	4	EDICTO 4136.- Expediente Número 00645/2018, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	17
EDICTO 4114.- Expediente Número 00551/2016, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	4	EDICTO 4137.- Expediente Número 01032/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 4115.- Expediente 1746/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	6	EDICTO 4138.- Expediente Número 385/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 4116.- Expediente Número 01228/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Perdida de Patria Potestad de Menor.	7	EDICTO 4139.- Expediente Número 00919/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 4117.- Expediente Número 180/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Petición de Herencia.	7	EDICTO 4140.- Expediente Número 00778/2018, Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 4118.- Expediente Número 275/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado.	7	EDICTO 4141.- Expediente Número 00619/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 4119.- Expediente Número 00790/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 4142.- Expediente Número 0675/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 4120.- Expediente Número 00983/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Perdida de la Patria Potestad.	8	EDICTO 4143.- Expediente Número 00699/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 4121.- Expediente Número 00025/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Inexistencia y Nulidad Absoluta de Contrato de Compra Venta.	9	EDICTO 4144.- Expediente Número 00663/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 4122.- Expediente Número 00646/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado.	9	EDICTO 4145.- Expediente Número 00574/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 4123.- Expediente Número 00899/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 4146.- Expediente Número 00713/2018, Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 4124.- Expediente Número 00656/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	11	EDICTO 4147.- Expediente Número 00807/2018, Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 4125.- Expediente Número 866/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Adquisitiva.	12	EDICTO 4148.- Expediente Número 00779/2018, Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 4126.- Expediente Número 01498/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Petición de Herencia.	12	EDICTO 4149.- Expediente Número 00633/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 4127.- Expediente Número 0022/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	13	EDICTO 4150.- Expediente Número 00773/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
		EDICTO 4151.- Expediente Número 92/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 4152.- Expediente Número 86/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 4179.- Expediente Número 00305/2017, relativo al Juicio Perdida de la Patria Potestad para Niños, Niñas y Adolescentes Acogidos por Instituciones de Asistencia Social.	25
EDICTO 4153.- Expediente Número 96/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 4154.- Expediente Número 00899/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 4180.- Expediente Número 01140/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Perdida de Patria Potestad.	26
EDICTO 4155.- Expediente Número 00737/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 4181.- Expediente Número 01031/2017, relativo al Juicio de Pérdida de Patria Potestad para Niñas, Niños y Adolescentes Acogidos por Instituciones de Asistencia Social.	26
EDICTO 4156.- Expediente Familiar Número 98/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 4157.- Expediente Número 185/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 4158.- Expediente Número 102/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 4159.- Expediente Número 00399/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 4160.- Expediente Número 00059/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario	21		
EDICTO 4161.- Expediente Número 01098/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 4162.- Expediente Número 925/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 4163.- Expediente Número 00704/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 4164.- Expediente Número 00667/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 4165.- Expediente Número 00863/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 4166.- Expediente Número 00732/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 4167.- Expediente Número 00623/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 4168.- Expediente Número 00711/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 4169.- Expediente Número 00713/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 4170.- Expediente Número 00586/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 4171.- Expediente Número 01102/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 4172.- Expediente Número 00911/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24		
EDICTO 4173.- Expediente Número 00555/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24		
EDICTO 4174.- Expediente Número 00754/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24		
EDICTO 4175.- Expediente Número 00189/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24		
EDICTO 4176.- Expediente Número 0930/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24		
EDICTO 4177.- Expediente Número 00261/2017, relativo al Juicio de Perdida de la Patria Potestad para Niñas, Niños y Adolescentes Acogidos por Instituciones de Asistencia Social.	24		
EDICTO 4178.- Expediente Número 00032/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Pérdida de Patria Potestad.	25		

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (07) siete de junio de dos mil dieciocho (2018), dictado en el Expediente 00261/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por COMERCIALIZADORA ROCAS, S.A. DE C.V., por conducto de su endosatario en procuración Licenciado Luis Benito Morales, en contra de PRUDENCIA DEL ANGEL DEL ANGEL Y JUANA MARÍA SÁNCHEZ RÍOS, ordenó sacar a remate en primer almoneda, el (13) TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, A LAS (11:00) ONCE HORAS, el bien inmueble siguiente:

Finca Número 725 Urbana, ubicada en Altamira, Tamaulipas, Avenida Voluntad y Trabajo lote 08 manzana 14 zona 02 superficie 223.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias: AL NORESTE 19.00 metros con Avenida Voluntad y Trabajo, AL SURESTE 12.75 metros con lote 07, AL SUROESTE 18.85 metros con calle 16 de septiembre, AL NOROESTE 10.90 metros con lote 09, cuyo titular es JUANA MARÍA SÁNCHEZ RÍOS; Debiéndose convocar su venta a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado.- La postura legal es la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado al inmueble.- El valor pericial fijado es la cantidad de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).- Las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera: para el Periódico Oficial del Estado, en días hábiles.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 07 de junio de 2018.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

3906.- Junio 28 y Julio 11.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de siete (07) de mayo de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del Expediente 01101/2013, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de VICENTE HERNÁNDEZ ROCHA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en calle Laguna de Coyuca, número 328, del Fraccionamiento "Rinconada de las Brisas" edificada sobre el lote 38 de la manzana 9, con superficie de terreno de 78.00 m2 y con una superficie de construcción de 38.40 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 metros con lote número 38-A con muro medianero de por medio, AL SUR: en 15.00 metros con lote número 37, AL ESTE: en 5.20 metros con calle Laguna de Coyuca, AL OESTE: en 5.20 metros con lote número 13.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 3024, Legajo 3-061 de fecha cinco de marzo del año dos mil siete de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$206,000.00 (DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos nombrados en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 09 de mayo de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.
4025.- Julio 4 y 11.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de siete de mayo de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente 0051/2015, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ERIKA JAZMÍN GÁMEZ GÓMEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en calle Peten, número 58, de la colonia "Tecnológico" edificada sobre el lote 28 de la manzana 36, con superficie de terreno de 152.00 m2, con una superficie de construcción de 72.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 8.00 metros con calle Peten, AL SUR: en 8.00 metros con lote número 10, AL ESTE: en 19.00 metros con lote número 29, AL OESTE: en 19.00 metros con lote número 27.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 39725, registrada en fecha dos de marzo de dos mil dieciocho de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$355,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos nombrados en autos, el cual se toma como precio para el remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 15 de mayo de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.
4026.- Julio 4 y 11.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de mayo de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00668/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de DAVID BENAVIDES RAMÍREZ, AMPARO GARCÍA

GUZMÁN, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Casa 25, Tipo B1, ubicada en Privada Ocampo número oficial 11, del Fraccionamiento Del Prado de esta ciudad, con superficie de terreno de 71.50 m2 y un indiviso de 3.018% con respecto a su condominio particular, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en 6.50 mts con Privada Ocampo, AL SUROESTE, en 6.50 mts con lote 5 del Condominio 1, AL SURESTE, en 11.00 mts con lote 24, AL NOROESTE, en 11.00 mts con lote 26.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Numero 7160, Legajo 3-144, de fecha 01 de Junio de 2007 y actualmente bajo la Finca Número 128421, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$228,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$152,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 07 de junio de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4027.- Julio 4 y 11.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

CC. FABIOLA FUENTES SÁNCHEZ Y
EDGAR GUSTAVO ZARATE FUENTES
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de junio de dos mil dieciocho, ordenó emplazar a los demandados FABIOLA FUENTES SÁNCHEZ Y EDGAR GUSTAVO ZARATE FUENTES, dentro de los autos del Expediente 00253/2018, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por NINO ZARATE RUIZ, de quienes reclama lo siguiente:

1.- La cancelación de la pensión alimenticia del 30% que recae sobre mi salario y demás prestaciones que percibe el suscrito en su centro de trabajo como empleado al servicio del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEEO), porcentaje decretado a favor de mi hijo EDGAR GUSTAVO ZARATE FUENTES, representado por su madre la C. FABIOLA FUENTES SÁNCHEZ.

2.- En caso de oposición al pago de gastos y costas.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de este Distrito Judicial, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo

de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 27 de junio de 2018.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar del Segundo Distrito Judicial, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4113.- Julio 10, 11 y 12.-2v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. DANIELA MARTÍNEZ SEGOVIA
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (10) diez de octubre del año dos mil diecisiete (2017), ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 00551/2016, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Licenciado Gonzalo Enrique Acosta Muñoz, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. DANIELA MARTINEZ SEGOVIA, por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

AUTO DE RADICACIÓN

En Altamira, Tamaulipas, a veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.- Téngase por presentado al Licenciado Gonzalo Enrique Acosta Muñoz, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando juicio sumario hipotecario, a la C. DANIELA MARTINEZ SEGOVIA, con domicilio en calle 24 número 305 lote 19 manzana 2 Fraccionamiento Edén IX entre Oleoducto de Pemex (Ciclo Vía) y calle 6 en Altamira, Tamaulipas C.P. 89600, de quien reclama los conceptos señalados en su libelo de mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa.- Se admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo. Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con éste auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, para su publicación en un periódico local en este Distrito Judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforma el código civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cual se formará el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor.- Requíerese a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora. Procédase al avalúo de la finca hipotecada y conmínese a las partes para que designen peritos valuadores.- Con el presente proveído, con las copias simples de la demanda y documentos

anexos a la misma, consistentes en: una certificación de adeudos de fecha tres de septiembre de dos mil dieciséis; una copia simple de estado de cuenta de Impuesto Predial de fecha veintidós de septiembre de dos mil dieciséis; una carta de fecha quince de marzo de dos mil dieciséis para MARTÍNEZ SEGOVIA DANIELA; copia certificada del instrumento 43317 libro 1466 de fecha quince de diciembre de dos mil diez; una escritura 18993 folio 223 de fecha cinco de septiembre de dos mil tres, debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de 10 (diez) días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se puntualiza que no es necesaria en el presente auto, la descripción de los documentos exhibidos con la promoción inicial, tomando en consideración la tesis jurisprudencial que a continuación se inserta: Tesis: PC.XIX. J/1 C (10a.) Semanario Judicial de la Federación Décima Época 2010687 1 de 1 Plenos de Circuito Publicación: viernes 11 de diciembre de 2015 11:15 h Ubicada en publicación semanal Contradicción de Tesis (Jurisprudencia (Civil) Emplazamiento.- La Omisión del Actuario de Pormenorizar los Documentos con que se corre Traslado al demandado, es insuficiente para Declarar su Invalidez (interpretación del artículo 67, fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas).- Aunque el correr traslado a la demandada con las copias del escrito de demanda, los documentos anexos y el auto o proveído que deba notificarse, sea requisito formal, debe estimarse que detallar en qué consisten esos anexos por parte del actuario no resulta esencial para la validez del emplazamiento ya que, además de no preverlo así el artículo 67, fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, en su caso, debe entenderse satisfecha la exigencia al cumplirse el objetivo de la comunicación procesal y entregarse las copias cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, sin que la omisión de pormenorizar los anexos produzca indefensión de la parte demandada, toda vez que, de considerar que las copias de traslado no coinciden con la demanda o con los documentos anexos, se encuentren incompletas, o bien, fuera diferente su contenido, el reo procesal podrá impugnar dicha circunstancia a través del medio de defensa correspondiente, pues no resulta violatoria del derecho fundamental de audiencia, ya que de lo que se trata con el cumplimiento de los requisitos que refiere dicho precepto, es que la persona tenga pleno conocimiento de la demanda que se interpuso en su contra. Pleno del Décimo Noveno Circuito. Contradicción de tesis 2/2014. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero y Segundo, ambos en Materias Administrativa y Civil del Décimo Noveno Circuito. 6 de octubre de 2015. Mayoría de cuatro votos de los Magistrados Carlos Miguel García Treviño, Jaime Arturo Garzón Orozco, Eduardo Torres Carrillo y Olga Iliana Saldaña Durán. Disidentes: Juan Pablo Hernández Garza y Rogelio Cepeda Treviño. Ponente: Eduardo Torres Carrillo. Secretario: Carlos Alberto Escobedo Yáñez. Tesis y/o criterios contendientes: El sustentado por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Décimo Noveno Circuito, al resolver el amparo en revisión 343/2014, y el diverso sustentado por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Décimo Noveno Circuito, al resolver los amparos en revisión 169/2013, 357/2014 y 388/2014.- Esta tesis se publicó el viernes 11 de diciembre de 2015 a las 11:15 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 14 de diciembre de 2015, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, decreto N°. LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4° y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la

opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la UNIDAD REGIONAL DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del Juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Por otra parte, téngase al promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Francisco T. Villarreal 112 Fraccionamiento Floresta Residencial Entre Ave. Divisoria y Lic. Raúl J. Rocha C.P. 89600 en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, se tiene por autorizados a los que menciona en el primer párrafo de su escrito, a fin de que accesen al expediente, oigan y reciban notificaciones.- Se le autoriza conforme a lo establecido por el artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, el Acceso a la Información propiedad del Supremo Tribunal de Justicia en el estado, disponible en internet, que no contengan orden de notificación personal, así mismo que las notificaciones de carácter personal, se lleven a cabo por medio del correo electrónico que se indica.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 1, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 68 Bis, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, 135 inciso L de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Al Calce Firmas Ilegibles.- Rubrica.

AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

En Altamira, Tamaulipas, (10) diez días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).- Por presentado al Licenciado Gonzalo Enrique Acosta Muñoz, en representación de la parte actora dentro del juicio en que se actúa y visto el contexto de su escrito de cuenta, en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada la C. DANIELA MARTINEZ SEGOVIA, no fue ubicado, se ordena emplazar por edictos que se publicaran en el periódico oficial del estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez

Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Expediente 00551/2016.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Dos Firmas ilegibles.- Rubricas.- Doy Fe.

AUTO INSERTO

En Altamira, Tamaulipas, a doce días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.- Por presentado al Lic. Gonzalo Enrique Acosta Muñoz, en representación de la parte actora dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su escrito de cuenta, expídanse de nueva cuenta con fecha actualizada los edictos de emplazamiento ordenados en fecha (10) diez de octubre del año dos mil diecisiete (2017).- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 4, 63, 108 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Expediente 00551/2016.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Dos Firmas ilegibles.- Rubricas.- Doy Fe.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 21 de febrero de 2018.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

4114.- Julio 10, 11 y 12.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C. FELIPE VEGA REYNOSA
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En los autos del Expediente 1746/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por AURELIA GONZÁLEZ MALDONADO en contra de Usted se dictaron dos autos que a la letra dicen:

"H. Matamoros, Tamaulipas, a los (10) diez días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).- Por presentada la C. AURELIA GONZÁLEZ MALDONADO, con su escrito de cuenta, anexos y copias simples que al mismo se acompaña.- Reuniendo su demanda los requisitos que la ley establece, se admite la misma a trámite en cuanto haya lugar a derecho.- En consecuencia, Fórmese Expediente, Regístrese en el Libro de Gobierno bajo el Número 01746/2017, y como lo solicita, se le tiene demandando en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario, en contra del señor ENRIQUE TOVAR HERNÁNDEZ, por las causales que expresa, cuyo domicilio dice ignora, en vista de ello y atendiendo a diversos criterios jurisprudenciales sentados por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el Número 786, que de Quinta Época, aparece en la página 1902, del Tomo 1, del año de 1998 Mil novecientos noventa y ocho, del Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, emitido por la entonces Segunda Sala

de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo texto es como a continuación se anota: "Emplazamiento por Edictos.- No basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio del demandado, para que el emplazamiento se haga por edictos, sino que es indispensable que ese desconocimiento, tanto del actor como de las personas de quienes se pudiera obtener información, haga imposible la localización del reo".- Igualmente es aplicable al caso la siguiente tesis aislada emitida por los siguientes Órganos del Poder Judicial de la Federación, cuyo contenido es el siguiente: La tesis que bajo el número IV, 30 101, en Octava época, fue emitida por el Tercer Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, y aparece en la página 446, del Tomo XIV, correspondiente al mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, del Semanario Judicial de la Federación; la que dice: "Emplazamiento por Edictos.- Para la procedencia del emplazamiento por edictos, no solo es necesario que dos personas que dijeron ser vecinos de la persona que se pretende notificar hayan manifestado que ya no radica en el domicilio en que se actúa, sino que son indispensables otras gestiones, para así probar la ignorancia del domicilio, como por ejemplo, la búsqueda de la parte interesada por la policía del lugar donde se tiene el domicilio manifestando la mencionada promueve que el domicilio conyugal lo establecieron en el número 14 de la calle Santa Bárbara entre Santa Teresa y Santa Cecilia del Frac. Villas De Santa Anita de esta ciudad, por lo cual, por lo que gírese atento Oficio al C. Representante Legal del Instituto Federal Electoral, Teléfonos de México, Junta de Aguas y Drenaje, y Comisión Federal de Electricidad de esta ciudad, para que dentro del término de tres días, informe a este Tribunal si existe en su Base de Datos un domicilio registrado a nombre de ENRIQUE TOVAR HERNÁNDEZ, ello a fin de ordenar el correspondiente llamamiento a Juicio del mismo.- Descripción de los Documentos:- Acta de Matrimonio de ENRIQUE TOVAR HERNÁNDEZ Y AURELIA GONZÁLEZ MALDONADO, Libro 3, Acta 591, Foja 591 con fecha de registro diez de noviembre del 2003, expedida por el Oficial Segundo del Registro Civil de esta ciudad, Acta de Nacimiento de Jennifer Tovar González Libro 2 Acta 398 con fecha de registro 07 de febrero del 2002, expedida por el Oficial Segundo del Registro Civil de esta ciudad, Acta de Nacimiento de Marisol Tovar González, Libro 18, Acta 3589 con fecha de registro 17 de diciembre del 2003 expedida por el Oficial Segundo del Registro Civil de esta ciudad, acta de nacimiento de María Guadalupe Tovar González, Libro 4, Acta 725 con fecha de registro 04 de abril del 2005 expedida por el oficial primero del Registro Civil de esta ciudad, crédito ante Infonavit con varias constancias, carta de trabajo de la actora, constancias escolares, recibo de luz y agua.- Asimismo dese al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado la intervención que le compete y en su oportunidad se resolverá lo que en derecho proceda, se tiene a la parte actora señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el que señala en su escrito, el ubicado en el número 95 de la calle Iturbide Esquina con Doce C.P. 87300 de la Zona Centro, de esta ciudad, autorizando para tal efecto a los Profesionistas que indica en el mismo.- Lic. Nora Hilda Campos Jahuey y/o Lic. Gustavo Cerda Gómez.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 40, 45, 66, 67, 192 fracción IV, 247, 248, 252, 462, 463 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese personalmente a la parte demandada y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Tres Firmas ilegibles.

AUTO INSERTO.

"H. Matamoros, Tamaulipas, (02) dos días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).- Por presentada la C. AURELIA GONZÁLEZ MALDONADO, con su escrito de

cuenta, agréguese a sus antecedentes y como lo solicita por las razones que expone y toda vez que se ignora el domicilio del demandado ENRIQUE TOVAR HERNÁNDEZ es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a éste por medio de un edicto que se publicarán por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose al mencionado demandado pare ocurrir a juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fijarán en los Estrados de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 4º, 5, 40, 66 y den as relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente al demandado ENRIQUE TOVAR HERNÁNDEZ por edictos y cúmplase.- Así lo acordó y firmo la Ciudadana Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, quien actúa con las C.C. Licenciadas Dalia Ivet Sáenz Saldaña y Martha Leticia Troncoso Cordero de conformidad con lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- DAMOS FE."

H. Matamoros, Tam., a 04 de mayo de 2018.- Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO CORDERO.- Rúbrica.

4115.- Julio 10, 11 y 12.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. SANTOS GERARDO RICARTE MORALES
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha cuatro de agosto de dos mil diecisiete, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 01228/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Pérdida de Patria Potestad de Menor, promovido por la C. ELDA ENEVID BARRERA MARTÍNEZ, en contra del C. SANTOS GERARDO RICARTE MORALES, por las causales que se exponen en el escrito inicial de demanda de fecha uno de agosto de dos mil diecisiete y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha seis de abril de dos mil dieciocho, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado

respectivo.- Es dado en la ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas a 06 de abril de 2018.- DOY FE.

C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4116.- Julio 10, 11 y 12.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. ARACELIA SOSA CANTÚ Y JESÚS CARLOS SOSA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha catorce de febrero de dos mil dieciocho, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 180/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Petición de Herencia promovido por ALBERTO SOSA CANTÚ, en contra de ARACELIA SOSA CANTÚ Y JESÚS CARLOS SOSA, como se expone en el escrito inicial de demanda de fecha nueve de febrero de dos mil dieciocho y toda vez de que se ignora el domicilio de Ustedes, se ordenó por auto de fecha siete de mayo de dos mil dieciocho, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.

H. Matamoros, Tam., a 09 de mayo de 2018.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4117.- Julio 10, 11 y 12.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. MARTHA ALICIA SALINAS MENDIETA
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha treinta de abril de dos mil dieciocho, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 275/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado promovido por el C. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ GARCÍA, en contra de LA C. MARTHA ALICIA SALINAS MENDIETA, por las causales previstas en la fracción VII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado, como se expone en el escrito inicial de demanda de fecha veintisiete de febrero de dos mil dieciocho y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha treinta de abril de dos mil dieciocho, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes

notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.

H. Matamoros, Tam., a 08 de mayo de 2018.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4118.- Julio 10, 11 y 12.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. EMILIA FLORES TURÓN SÁNCHEZ,
JOEL ARTURO RUIZ JUÁREZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha quince de febrero del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00790/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Felipe De Jesús Pérez González, HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de la C. EMILIA FLORES TURÓN SÁNCHEZ, JOEL ARTURO RUIZ JUÁREZ, ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos, demandando lo siguiente:

PRESTACIONES

A).- La declaratoria que realice éste H. Tribunal del vencimiento anticipado del plazo contenido en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, celebrado entre mi mandante y los demandados EMILIA FLORES TURÓN SÁNCHEZ Y JOEL ARTURO RUIZ JUÁREZ, en fecha 25 de mayo del 2007, y que consta en la Escritura Pública Número 2,116, Volumen XCI, de la indicada fecha, pasada ante la fe del Lic. Jorge Valeriano Meza Chapa, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 266, en ejercicio en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, esto en cumplimiento a la Cláusula Segunda (vencimiento anticipado), en sus Incisos a), j) y m), de las Cláusulas Generales, contenidas en el Capítulo III (Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria), que se encuentra inserto en el Instrumento Público descrito.

B).- El pago de la cantidad de \$517,028.60 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL VEINTIOCHO PESOS 60/100 M.N.), por concepto de capital vencido y no pagado, en calidad de suerte principal, esto en cumplimiento a la Cláusula Segunda (vencimiento anticipado), en sus Incisos a), j) y m), de las Cláusulas Generales, contenidas en el Capítulo III (Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria), celebrado entre, mi mandante y los demandados EMILIA FLORES TURÓN SÁNCHEZ Y JOEL ARTURO RUIZ JUÁREZ, en fecha 25 de mayo del 2007.

C).- El pago de la cantidad de \$76,686.86 (SETENTA Y SEIS generados al 23 de octubre del 2017, más todas aquellas cantidades que se sigan generando por tal concepto a partir del 24 de octubre del 2017, esto con apego al contenido de la Cláusula Tercera (forma de pago de comisión capital e intereses), Incisos a), y b), en relación con la Cláusula Segunda (vencimiento anticipado), en sus Incisos a), j) y m), de las Cláusulas Generales, ambas contenidas en el Capítulo III (Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía

Hipotecaria), celebrado entre mi mandante y los demandados EMILIA FLORES TURÓN SÁNCHEZ Y JOEL ARTURO RUIZ JUÁREZ, en fecha 25 de mayo del 2007.

D).- La cantidad de \$5,885.60 (CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 69/100 M.N.), por concepto primas de seguro no pagadas al día 23 de octubre del 2017, más todas aquellas cantidades que se sigan generando por tal concepto a partir del 24 de octubre del 2017, esto con apego al contenido de la Cláusula Décima Cuarta (SEGUROS), de las Cláusulas Financieras, en relación con la Cláusula Segunda (Vencimiento Anticipado), en sus Incisos a), j) y m), de las Cláusulas Generales, ambas contenidas en el Capítulo III (Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria), celebrado entre mi mandante y los demandados EMILIA FLORES TURÓN SÁNCHEZ Y JOEL ARTURO RUIZ JUÁREZ, en fecha 25 de mayo del 2007.

E).- La cantidad de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto o comisiones por gastos de cobranza no pagadas al día 23 de octubre del 2017, más la cantidad de \$160.00 (CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de I.V.A., generado sobre dichas comisiones, más todas aquellas cantidades que se sigan generando por tales conceptos a partir del 24 de octubre del 2017, esto con apego al contenido de la Cláusula Décima Quinta (Gastos y Honorarios) de las Cláusulas Financieras, en relación con la Cláusula Segunda (Vencimiento Anticipado), en sus Incisos a), j) y m), de las Cláusulas Generales, ambas contenidas en el Capítulo III (Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria), celebrado entre mi mandante y los demandados EMILIA FLORES TURÓN SÁNCHEZ Y JOEL ARTURO RUIZ JUÁREZ, en fecha 25 de mayo del 2007.

F).- La cantidad que se genere por concepto de intereses moratorios sobre las cantidades reclamadas por concepto de suerte principal y accesorios, desde la fecha en que los enjuiciados incurrieron en mora y hasta que se cubran en su totalidad las mismas, a razón de la tasa legal vigente.

G).- En caso de que no se realice el pago por la demanda EMILIA FLORES TURÓN SÁNCHEZ, respecto de todas y cada una de las prestaciones reclamadas en el presente escrito de demanda, la ejecución de la garantía hipotecaria constituida por dicha persona y por el C. JOEL ARTURO RUIZ JUÁREZ, a favor de mi mandante HSBC MÉXICO, S.A., Tercera (GARANTÍAS), de las Cláusulas Financieras, contenida en el Capítulo III (Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria), celebrado entre mi mandante y los demandados EMILIA FLORES TURÓN SÁNCHEZ Y JOEL ARTURO RUIZ JUÁREZ, en fecha 25 de mayo del 2007.

G).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 12 de junio de 2018.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARTIN DE JESÚS SALINAS REYES.- Rúbrica.

4119.- Julio 10, 11 y 12.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. RIGOBERTO TÉLLEZ VITAL
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha veinte de junio del dos mil diecisiete, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 00983/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Perdida de la Patria Potestad de los Menores AARÓN ALBERTO TÉLLEZ LECHUGA Y FELIPE ALBERTO TÉLLEZ LECHUGA promovido por la C. ARIADNA LECHUGA ISLAS en contra del C. RIGOBERTO TÉLLEZ VITAL, por las causales que expone

en el escrito inicial de demanda de fecha diez de junio del dos mil diecisiete y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha catorce de junio del dos mil dieciocho, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en las Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, as subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por media de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaria del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 21 de junio de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4120.- Julio 10, 11 y 12.-2v3.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Cuarto Distrito Judicial. Valle Hermoso, Tam.

AL C.
REYNALDO JIMÉNEZ CANTÚ
DOMICILIO IGNORADO O DESCONOCIDO.

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas; por acuerdo de fecha dieciocho de mayo del año dos mil dieciocho, se ordenó la expedición de un edicto, en el cual se ordenó notificar la radicación del Expediente Número 00025/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Inexistencia y Nulidad Absoluta de Contrato de Compra Venta, promovido por la C. GUDIELIA FLORES BARRERA, en contra de REYNALDO JIMÉNEZ CANTÚ, en el que reclama las prestaciones a que se contrae la demanda de mérito.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación que se edite en esta zona geográfica, fijándose además en la puerta de este H. Juzgado, mediante el cual se le comunica a los demandados que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto; en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este H. Juzgado para que de no comparecer a juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por cédula.- Es dado en la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, a los 28 de mayo de 2018.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4121.- Julio 10, 11 y 12.-2v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

AL C.
CARLOS ENRIQUE REYES GONZALEZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 00646/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado, promovido por DALIA RUBÍ GARCIA VIVEROS(sic), en contra de CARLOS ENRIQUE

REYES GONZÁLEZ, se dictaron dos autos entre otras cosas los cuales literalmente dicen.

En Matamoros, Tamaulipas; a diecinueve de abril del año dos mil dieciocho.- Por recibido con sus anexos el DALIA RUBÍ GARCIA VIVEROS, por JUICIO DE DIVORCIO INCAUSADO ENRIQUE REYES GONZALEZ, de aquí que en lista en el mismo, de quien desconoce su domicilio; dada cuenta al Juez dentro del término legal, proveyó lo siguiente.

Examinado el escrito dé cuenta y documentos base de acción que acompaña, por encontrarse ajustada la demanda conforme a las exigencias contenidas en los artículos 22, 247, 248, 462, fracción II, 558, 559, párrafo primero, del Código de Procedimientos Civiles del Estado; se admite a trámite la misma en la Vía Ordinaria y términos propuestos; a cuyo efecto, con los referidos documentos, fórmese y regístrese expediente conforme al consecutivo que le arroje el sistema de gestión electrónico, con copia de la demanda y anexos exhibidos por la accionante, córrasele traslado haciéndole de su conocimiento que cuenta con el término de diez (10) días para que si así lo estima conducente produzca contestación a la referida demanda.- De igual forma, en ese mismo acto, prevengasele para que en el mismo escrito designe domicilio convencional para recibir notificaciones. y toda vez que se ignora el domicilio del demandado CARLOS ENRIQUE REYES GONZALEZ, es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a éste por medio de un edicto que se publicarán por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a disposición en la Secretaria de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose al mencionado demandado para ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fijaran en los Estrados de este Juzgado.- Tres rúbricas ilegibles.

H. Matamoros, Tam., a 25 de mayo de 2018.- Testigos de Asistencia, LIC. MARTHA L. TRONCOSO CORDERO.- Rúbrica.- LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

4122.- Julio 10, 11 y 12.-2v3.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

JORGE RAFAEL LEGORRETA SANTANA
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00899/2015, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, por conducto de su apoderado Juan José De la Garza Govea, en contra de JORGE RAFAEL LEGORRETA SANTANA, se dictó un acuerdo que a la letra dice.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a (01) uno de diciembre del año dos mil quince (2015).- Con el anterior escrito de cuenta, 3 anexos; Escritura Pública Número 34492, que contiene otorgamiento de poderes generales pasado ante la Notaría Pública No. 72, a cargo del Licenciado Javier García Avila, expedido por Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca

Múltiple, Grupo Financiero Banorte, Contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, que celebran Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, y el Sr. Jorge Rafael Legorreta Santana, ante la Notaría Pública No. 2, a cargo del Licenciado Raymundo Vázquez Pecina, por licencia concedida a la Titular Lic. Elsa Guadalupe Vázquez Borrego, con residencia en Tampico, Tamaulipas, apéndice que contiene datos de registro, expedido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, tabla de amortización, certificado donde se hace constar que se encuentra libre de gravamen el inmueble motivo del presente Juicio, y copias simples que se acompañan.- Se tiene por presentado al Licenciado Juan José De La Garza Govea en su carácter de apoderado BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, personalidad que acredita con el poder que exhibe, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra del C. JORGE RAFAEL LEGORRETA SANTANA, quien tiene su domicilio en: calle Naranjo N°. 704-4, entre las calles de Tuxpan y Pablo Guzmán, del Fraccionamiento El Naranjal, de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89106; y de quien reclama las prestaciones que se refieren en los números I, II, III, IV, V, de su escrito de demanda, por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00899/2015, y tomando en consideración que con [as escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, previa a entrega de la cédula hipotecaria, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario.- Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podía pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples del presente proveído, de la demanda y de los documentos anexos, debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, una vez que cumpla con lo dispuesto en los artículos 533 y 535 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese y córrase traslado al demandado en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación oponga excepciones, si las tuviere, debiendo designar casa ubicada en el lugar del Juicio para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de que la parte demandada no tenga su domicilio en este Distrito judicial, apercibido de que, de no hacerlo, éstas y aun las que conforme a la ley deben hacerse personalmente, se harán por cédula fijada en lugar visible del Juzgado.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en: calle Álvaro Obregón N°. 103 Ote., Despacho 101 Edificio "A", entre las calles Olmos y Colon, Zona Centro de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89000; y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los ciudadanos Licenciados Carlos Robles Sánchez y Dora Luz Segura Torres, en términos del artículo 52 y 68 BIS Párrafo Tercero del Código de Procedimientos Civiles.- Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de

solución de controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (calle Divisoria) número 2001, colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Notifíquese Personalmente.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaría de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

AUTO INSERTO.

Con esta fecha la C. Secretaría de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a (01) uno de junio del año dos mil dieciocho (2018).- Visto de nueva cuenta los autos del Expediente Número 00899/2015, atendiendo a que no obstante de haberse cumplido con la instrucción del Tribunal condecor del Juicio de Amparo mediante el cual se autorizó que el emplazamiento a JORGE RAFAEL LEGORRETA SANTANA, se practicara incluso en el que éste señaló en la demanda de amparo, como se desprende la constancia actuarial asentada el 29 de mayo del año en curso, en la que se hace constar que el diligenciario judicial se constituyó en el domicilio de calle Magizcatzin número 300 entre Portes Gil y Aquiles Serdán de la Colonia Tamaulipas, de Tampico, Tamaulipas, y asentó que no obstante de estar en el domicilio correcto una persona de nombre MIRIAM SÁNCHEZ, le expuso que la persona que buscaba en este caso el demandado, no vive ahí, puesto que ese lugar es un despacho jurídico, lo que impidió llevar a cabo el emplazamiento, agotándose así la búsqueda de los lugares donde pudiese encontrarse a la citada persona, por tal razón en vista de que obran en autos diversas constancias de las que se desprende que no se cuenta con domicilio donde pueda ser localizado el citado demandado, ante el desconocimiento del paradero de éste, se actualiza la hipótesis prevista por el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo que deberá emplazarse al referido demandado JORGE RAFAEL LEGORRETA SANTANA, por medio de edictos cuya publicación será a cargo de la parte que instó este Juicio, y que lo es el Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, por conducto de su apoderado Juan José de la Garza Govea, mismos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los estrados del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto ordenado; y en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del paradero de esta persona, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio del que se tenga noticia: se hace saber al demandado que quedan a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado; por otra parte dada que la publicación del edicto aquí ordenado requiere la intervención a cuyo costo recae su publicación, se intima al apoderado legal de la parte actora para que se apersona ante la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado en un plazo de cinco días, a fin de que le sean entregados los edictos aquí ordenados, y procure la publicación de los mismos en un plazo no mayor a treinta días naturales a fin de que estos sean debidamente publicitados en los medios señalados líneas arriba, apercibido que de no hacerlo, es decir de no

acudir ante este Tribunal por los edictos o bien una vez obtenidos los mismos no realice la publicación de éstos le será impuesta a su Representada Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, una multa por el importe de 60 unidades de medida y actualización cuya cantidad asciende a \$4802.40 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL).- Por último dado que esta autoridad responsable se encuentra en vías de cumplimiento del fallo protector, a fin de que la Autoridad Federal tenga conocimiento de las acciones emprendidas por esta responsable para acatar la concesión del fallo federal otorgado al quejoso, mediante oficio deberá remitirse copia certificada de todas las actuaciones posteriores al dictado del auto de fecha quince de marzo del año en curso, hasta el que hoy aquí se dicta, a efecto de que el Juez federal tenga conocimiento de lo que se ha realizado, y se justifique así los actos encaminados a cumplir con el fallo federal y se evalúe el cumplimiento que este responsable da a la orden impuesta.- Lo anterior con fundamento en el artículo 4, 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese personalmente al actor.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas ilegibles.- Rubricas.- Doy Fe.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a 01 de junio de 2018.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

4123.- Julio 10, 11 y 12.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. RICARDO SUSTAITA GONZALEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha quince de febrero del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00656/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Adrián Lara Hernández, en su carácter de apoderado legal de BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMIA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y continuado por el C. Licenciado Marcos Antonio Rivera Cadengo en contra de C RICARDO SUSTAITA GONZALEZ, ordeno se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES CONSECUTIVAS, y se fijara además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos, demandando lo siguiente:

A).- El vencimiento anticipado del presente Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria en el que Baso Mi Acción al Entablar esta Demanda en contra de mi demandado el C. RICARDO SUSTAITA GONZÁLEZ.

B).- El pago de la cantidad de \$1'087,673.93 (UN MILLÓN OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES

PESOS 93/100 M.N.) esto por concepto de Saldo Insoluto del Crédito según la certificación expedida el día diecisiete de junio del año dos mil quince, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar facultada por mi representada, con Cedula Profesional Número 3030982.

C).- El pago de la cantidad de \$23,84612 (VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 12/100 M.N.) esto por concepto de Amortizaciones No Pagadas Vencidas adeudadas a mi representada y cuyo calculo abarca del periodo comprendido a los siguientes meses: octubre, noviembre y diciembre del año dos mil catorce; enero, febrero, marzo, abril y mayo del año en curso 2015, según la certificación expedida el día diecisiete de junio del año dos mil quince, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar facultada por mi representada, con Cedula Profesional Número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

D).- El pago de la cantidad de \$89,200.84 (OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 84/100 M.N.) esto por concepto de intereses vencidos y adeudados a mi representada y cuyo calculo abarca del periodo comprendido a los siguientes meses: octubre, noviembre y diciembre del año dos mil catorce; enero, febrero, marzo, abril y mayo del año en curso 2015, según la certificación expedida el día diecisiete de junio del año dos mil quince, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar facultada por mi representada, con Cedula Profesional Número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

E).- El pago de la cantidad de \$2,336.00 (DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) esto por Concepto de Gastos de Administración Vencidos y Adeudados a mi representada y cuyo calculo abarca del periodo comprendido a los siguientes meses: octubre, noviembre y diciembre del año dos mil catorce; enero, febrero, marzo, abril y mayo del año en curso 2015, según la certificación expedida el día diecisiete de junio del año dos mil quince, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar facultada por mi representada, con Cedula Profesional Número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

F).- El pago de la cantidad de \$373.76 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 76/100 M.N.) esto por concepto de IVA de Gastos de Administración Vencidos y Adeudados a mi representada y cuyo calculo abarca del periodo comprendido a los siguientes meses: octubre, noviembre, diciembre del año dos mil catorce; enero febrero marzo abril y mayo del año en curso 2015, según la certificación expedida el día diecisiete de junio del año dos mil quince, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar facultada por mi representada, con Cedula Profesional Número 3030982, más las cantidades que se sigan Venciendo hasta la total tramitación del Juicio que se inicia.

G).- El pago de la cantidad de \$1,099.51 (UN MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 51/100 M.N.) esto por concepto de gastos de cobranza vencidos y adeudados a mi representada y cuyo calculo abarca del periodo comprendido a los siguientes meses: octubre, noviembre y diciembre del año dos mil catorce; enero, febrero, marzo, abril y mayo del año en curso 2015, según la certificación expedida el día diecisiete de junio del año dos mil quince realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar facultada por mi representada con Cedula Profesional Número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

H).- El pago de la cantidad de \$175.92 (CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.) esto por concepto de IVA de gastos de cobranza vencidos y adeudados a mi representada y cuyo calculo abarca del periodo comprendido a los siguientes meses: octubre, noviembre, y diciembre del año dos mil catorce; enero, febrero, marzo, abril y mayo del año en curso 2015, según la certificación expedida el día diecisiete de junio del año dos mil quince realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar facultada por mi representada con Cedula Profesional

Número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que inicia.

I).- El pago de la cantidad de \$118,195.31 (CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 31/100 M.N.) esto es por concepto de saldo diferido no pagado por los demandados de los meses de adeudados a mi representada y que se encuentran vencidos y cuyo calculo abarca del periodo comprendido a los siguientes meses septiembre, octubre y noviembre del año 2014; según la certificación expedida el día diecisiete de junio del año dos mil quince, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar facultada por mi representada, con Cedula Profesional Número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

II).- E pago de la cantidad de \$11,012.70 (ONCE MIL DOCE PESOS 70/100 M.N.) esto por concepto de intereses ordinarios correspondientes al mes de junio del año dos mil quince, los cuales se describen y cuantifican en la certificación de adeudo, cuyo calculo abarca del periodo comprendido únicamente del mes señalado; según la certificación expedida el día diecisiete de junio del año dos mil quince, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar facultada por mi representada, con Cedula Profesional Número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

III).- El pago de la cantidad de \$292.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) Esto por concepto de gastos de administración correspondientes al mes de junio del año 2015, de los cuales se describen y cuantifican en la certificación de adeudo, cuyo calculo abarca del periodo comprendido únicamente del mes señalado; según la certificación expedida el día diecisiete de junio del año dos mil quince, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar facultada por mi representada, con Cedula Profesional Número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

IV).- El pago de la cantidad de \$46.72 (CUARENTA Y SETS PESOS 76/100 M.N.) esto por concepto de IVA de Gastos de Administración correspondientes al mes de junio del año 2015, los cuales se describen y cuantifican en la certificación de adeudo, cuyo calculo abarca del periodo comprendido únicamente del mes señalado; según la certificación expedida el día diecisiete de junio del año dos mil quince, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar facultada por mi representada, con Cedula Profesional Número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

V).- La Declaración Judicial de la ejecución de hipoteca y de la garantía real que se describe en el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria.

VI).- El pago de gastos y costas derivados que resulten de este Juicio

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 17 de abril de 2018.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARTIN DE JESÚS SALINAS REYES.- Rúbrica.

4124.- Julio 10, 11 y 12.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. RAMIRO ÁLVAREZ CORTEZ
DOMICILIO DESCONOCIDO
PRESENTE.

Por auto de fecha siete de noviembre del dos mil diecisiete, la Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montañón, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 866/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Adquisitiva, promovido en su contra por la RAMIRO ÁLVAREZ CORTEZ,

en el que se le reclama el pago y cumplimiento de las siguientes conceptos: a).- La Declaración de que ha operado en su favor la Usucapión, respecto del Lote de terreno urbano número 15 de la Manzana 8, Sección Primera del Fraccionamiento GRANJAS ECONÓMICAS DEL NORTE, S.A., en esta ciudad, con superficie de 320.00 metros cuadrados, localizado bajo las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE, en 16.00 metros lineales, con lote número 32, AL SUR; en 16.00 metros lineales, con calle Séptima, AL ORIENTE, en 20.00 metros lineales, con lote número 16, y AL PONIENTE; en 20.00 metros lineales, con lote número 14, mandándose inscribir ante el Registro Público de la Propiedad la constitución de dicho derecho que modifica la propiedad del inmueble, b).- La declaración de que ha operado en su favor la Usucapión, respecto de una porción de los lote 16 y 17 de la manzana 8, Sección Primera, el Fraccionamiento GRANJAS ECONÓMICAS DEL NORTE, S.A., en ésta ciudad, con superficie de 201.00 metros cuadrados, localizado bajo las siguientes medidas y colindancias AL NORTE, con lote número 33; AL SUR, con calle Séptima; AL ORIENTE con Terreno de Guadalupe Arjona, lindero de la colonia de por medio y AL PONIENTE en 20.00 metros lineales, con Lote número 15, mandándose inscribir ante el Registro Público de la Propiedad la constitución de dicho derecho que modifica la propiedad del inmueble, c).- La cancelación de la inscripción existente en la actualidad ante el Registro Público de la Propiedad del Estado, respecto del lote de terreno aludido en el párrafo inmediato anterior, cuyos datos resultan ser los siguientes: Sección I, N° 21783, Legajo 438, del municipio de Reynosa, de fecha 5 de diciembre de 1974, mismo que ante dicha dependencia se encuentra registrado como finca N° 193709, c).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.- Mediante auto de fecha once de abril del año en curso, se ordenó emplazar a la parte demandada el C. RAMIRO ÁLVAREZ CORTEZ, por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 66, 67 fracción VI, 68, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Ciudad Reynosa, Tam., a 06 de febrero de 2018.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI
ZAVALA.- Rúbrica.

4125.- Julio 10, 11 y 12.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. GUADALUPE PÉREZ AGUILAR.
DOMICILIO DESCONOCIDO
PRESENTE:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en Altamira Tamaulipas ordenó radicar el Juicio Ordinario Civil Sobre Petición de Herencia, promovido por la C. MARÍA ISABEL PÉREZ AGUILAR, E INÉS PÉREZ AGUILAR, en contra de GUADALUPE PÉREZ AGUILAR, JULIA RODRÍGUEZ PÉREZ, DAMIANA PÉREZ AGUILAR Y ALEJANDRO MARTINEZ PÉREZ, bajo el Expediente Número 01498/2017, ordenándose

efectuar el emplazamiento, por medio de edictos, que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el diario considerado de mayor circulación, que se edite en esta ciudad, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, así mismo se hace de su conocimiento que se encuentra a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.- Para lo anterior se expide el presente a los 26 días del mes de junio de 2018.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4126.- Julio 10, 11 y 12.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. FRANCISCA OLVERA GÓMEZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Ciudadana Licenciada *Hugo Pedro González Jaurez(sic)*, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha once de enero de dos mil dieciocho, radicó el Expediente Número 0022/2018, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Juan Francisco Castillo Pizaña, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado FRANCISCA OLVERA GÓMEZ por medio de edictos mediante proveído de fecha nueve de marzo de dos mil dieciocho que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le harán en los estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a nueve de marzo de 2018.- Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4127.- Julio 10, 11 y 12.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. FAUSTO LUGO HERNÁNDEZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El C. Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley, actuando con Testigos de Asistencia, en proveído de fecha dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, radicó el Expediente Número 00581/2017, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código

de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado FAUSTO LUGO HERNÁNDEZ por medio de edictos mediante proveído de fecha veintidós de mayo de dos mil dieciocho, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 22 de mayo de 2018.- Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4128.- Julio 10, 11 y 12.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. SERGIO GUZMÁN QUINTANILLA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial, encargado del despacho por ministerio de ley en los términos de los artículos 77 fracción XVII, 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, actuando ante las Testigos de Asistencia las C.C. Lic. Rosalba Medina Villanueva y Lic. Byanca Giovanna Jerez Gutiérrez, en proveído de fecha dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, radicó el Expediente Número 00587/2017, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado SERGIO GUZMÁN QUINTANILLA, por medio de edictos mediante proveído de fecha veinticinco de mayo dos mil dieciocho, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le harán en los estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 25 de mayo de 2018.- Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4129.- Julio 10, 11 y 12.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. EDUARDO DEUTSH BALLEZA
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número

00924/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Eustacio Reyes Hernández, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada PENDULUM, S. DE R.L. DE CV., quien a su vez es apoderado de la persona moral ADMINISTRADORA BLACK, S. DE R.L. DE CV., y continuado por el C. MILTON ZÚÑIGA AZUARA, como cesionario de los derechos de crédito de cobro y litigiosos, en contra de EDUARDO DEUTSCH BALLEZA, MARÍA DE LA PAZ LOZANO TREVIÑO DE DEUTSCH, Y EDUARDO ALEJANDRO DEUTSCH LOZANO, se dictaron los siguientes acuerdos que a la letra dicen:

Con esta fecha la C. Secretaría de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a nueve de diciembre de dos mil quince.- Con el anterior escrito de cuenta, Escritura Pública Número 4,457, del volumen 202, de fecha 27 de enero de 1993, que contiene contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria, celebrada por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., y doctores EDUARDO DEUTSCH BALLEZA, MARÍA DE LA PAZ LOZANO TREVIÑO DE DEUTSCH, Y EDUARDO ALEJANDRO DEUTSCH LOZANO; Convenio Modificatorio al Contrato de Apertura de Crédito con garantía Hipotecaria, celebrada por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., y los doctores MARÍA DE LA PAZ LOZANO TREVIÑO DE DEUTSCH, Y EDUARDO ALEJANDRO DEUTSCH LOZANO, realizada mediante acta número 1,492, del volumen 89, de fecha 14 de noviembre de 1995; Escritura Pública Número 1939, del volumen 109, de fecha 12 de septiembre de 1996, relativa al Convenio Modificatorio al Contrato de Apertura de Crédito con garantía Hipotecaria, celebrada por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., y los doctores EDUARDO DEUTSCH BALLEZA, MARÍA DE LA PAZ LOZANO TREVIÑO DE DEUTSCH, Y EDUARDO ALEJANDRO DEUTSCH LOZANO; estado de cuenta certificado, copias certificadas del expediente 00392/2015, del índice del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito Judicial, relativas a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Notificación Judicial y requerimiento de pago promovidas por el Licenciado EUSTACIO REYES HERNÁNDEZ, cono apoderado de la persona moral denominada PENDULUM, S. DE R.L. DE :V., quien a su vez es apoderado de la persona moral ADMINISTRADORA BLACK, S. DE R.L. DE CV., Copia certificada de la escritura 25,376, del Volumen 326, de fecha 9 de enero de 2012, que contiene el poder general otorgado por PENDULUM, S. DE R.L. DE CV., Copia certificada de la escritura 13,622, del volumen 305, de fecha 12 de agosto de 2014, que contiene el poder general, limitado en cuanto a su objeto otorgado por ADMINISTRADORA BLACK, S. DE R.L. DE C.V., a favor de PENDULUM, S. DE R.L. DE CV., copia certificada de la escritura 13,622, del volumen 305, de fecha 12 de agosto de 2014, que contiene el poder general, limitado en cuanto a su objeto otorgado por ADMINISTRADORA BLACK, S. DE R.L. DE C.V., a favor de PENDULUM, S. DE R.L. DE CV., copia certificada de les escritura 13,624, del volumen 305, de fecha 12 de agosto de 2014, que contiene contrato de cesión onerosa de derechos de crédito con garantía hipotecaria y sus respectivos derechos litigiosos, que celebran por una parte CSCK 12 MÉXICO I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como Cedente, y por otra parte ADMINISTRADORA BLACK, S. DE R.L. DE C.V., como CESIONARIO, copia certificada de la Escritura Pública Número 12,792, del volumen 286, de fecha 24 de diciembre de 2013, que contiene contrato de cesión onerosa de derechos de crédito con garantía hipotecaria y sus respectivos derechos litigiosos, celebrada por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, como Cedente y por otra parte CSCK 12 MÉXICO I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como Cesionario, y copias

simples que se acompañan.- Se tiene por presentado al Ciudadano Licenciado Eustacio Reyes Hernández en su carácter de apoderado general para pleitas y cobranzas de la persona moral denominada PENDULUM, S. DE R.L. DE C.V., quien a su vez es apoderada de la persona moral ADMINISTRADORA BLACK, S. DE R.L. DE C.V., personalidad que acredita con el poder que exhibe, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de las señores EDUARDO DEUTSCH BALLEZA Y MARÍA DE LA PAZ LOZANO TREVIÑO DE DEUTSCH, quienes tienen su domicilio en calle 2a., N° 207, entre las calles "D" y Boulevard Loma Real, del Fraccionamiento Lomas del Chairel, C.P. 89360, en Tampico, Tamaulipas, y EDUARDO ALEJANDRO DEUTSCH LOZANO, quien tiene su domicilio en calle México número 207, entre calle Mérida y Guadalajara de la colonia Guadalupe en Tampico, Tamaulipas, C.P. 89120, y de quienes reclama las conceptos que refiere en el capítulo de prestaciones de su escrito de demanda, por los hechas y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectiva baja el Número 00924/2015, y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con la exigida por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dada en garantía queda en depósito judicial, junta contados las frutas y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, previa la entrega de la cédula hipotecaria, intímese al deudor para que exprese si acepta a no la responsabilidad de depositaria.- Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de las tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta a no la responsabilidad de depositaria, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este casa, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca a nombrar depositario baja su responsabilidad.- Con las copias simples del presente proveído, de la demanda y de los documentos anexos, debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, una vez que cumpla con lo dispuesto en los artículos 533 y 535 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese y córrase traslado al demandado (a) en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación y oponga excepciones, si las tuviere, debiendo designar casa ubicada en el lugar del Juicio para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de que la parte demandada no tenga su domicilio en este Distrito judicial, apercibido de que, de no hacerlo, éstas y aun las que conforme a la Ley deben hacerse personalmente, se harán por cédula fijada en lugar visible del Juzgado.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Héroes de Chapultepec No 1101 Altos, Colonia Tamaulipas, entre las calles Guadalupe y Arenal, C.P. 89060, en Tampico, Tamaulipas, y por autorizadas para que tengan acceso al expediente a los profesionistas que refiere en su escrito, en los términos del artículo 52 y 68 BIS Párrafo Tercero del Código de Procedimientos Civiles.- Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas ha implementada la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creo el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (calle Divisoria) número 2001, colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto.-

La anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.- Así y con fundamenta en lo dispuesto por los artículos 4º, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Notifíquese Personalmente.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al ---- con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a veintiuno de febrero de dos mil dieciocho.- A sus antecedentes el escrito presentado ante el Tribunal Electrónico el día veinte del mes y año en curso, signado por el Ciudadano Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00924/2015, vista su petición, y en atención a que no fue posible la localización del C. EDUARDO DEUTSH BALLEZA, como consta en autos, procédase a emplazar a dicha persona por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, ciudad Madero y Altamira, Tamaulipas, por tres veces consecutivas, fijándose además en los estrados del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto, y en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esta persona, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en los artículos, 1,2, 4, 23, 40, 52, 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante. C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a seis de junio de dos mil dieciocho.- A sus antecedentes el escrito presentado ante la Oficialía Común de Partes el día cinco de este mismo mes y año, signado por el Ciudadano MILTON ZÚÑIGA AZUARA, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00924/2015, vista su petición.- Se tiene al promovente compareciendo en su carácter de cesionario de los derechos de crédito de cobro y litigiosos, respecto del presente juicio, celebrada entre ADMINISTRADORA BLACK, S.A. DE C.V., representada por la empresa denominada PENDULUM, S. DE R.L. DE C.V., y el promovente como cesionario adquirente de los derechos en cita, por lo que en lo subsecuente désele la intervención legal correspondiente por haberse convertido en acreedor principal del presente juicio, como lo acredita con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 35,702, volumen 1202, de fecha 16 de mayo de 2018, que contiene la Cesión Onerosa de Derechos de Crédito de Cobro y Litigiosos, incluidos en forma enunciativa más no limitativa derechos de juicio, remate, adjudicación y proceso judicial general, que celebran por una parte ADMINISTRADORA BLACK, S. DE R.L. DE C.V., como cesionaria de CSCK 12 MÉXICO I, SOCIEDAD DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, ésta a su vez como cesionaria de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, (antes Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex-Accival, Sociedad Anónima de Capital Variable antes Banco Nacional de México, Sociedad Nacional de Crédito), representada por PENDULUM, S. DE R.L. DE C.V., como cedente y por otra parte el C. MILTON ZÚÑIGA AZUARA, en lo sucesivo el cesionario; y se le tiene señalando como domicilio para air y recibir notificaciones en calle Eucalipto No. 107-1, colonia Águila en Tampico, Tamaulipas, entre Avenida Hidalgo y Naranjo, C.P. 89230, y por autorizadas indistintamente para tales efectos a los Licenciadas José Javier Marín Perales, María Elena Mares Aguilar y Melissa Marín Salinas, y por autorizadas en términos amplias del artículo 68 Bis, del Código de Procedimiento Civiles, las Licenciadas José Javier Marín Perales y María Elena Mares Aguilar, así mismo, se autoriza el acceso a la información disponible en los medios electrónicos, al Licenciada José Javier Marín Perales, concretamente en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no contengan orden de notificación personal, se le realicen a través de carrea electrónica: iimarin@pradigy.net.mx, así como para que presente promociones electrónicas y para que las subsecuentes notificaciones aún las personales que se ordenen con posterioridad se le realicen a través de dicha carrea, y con las copias exhibidas del escrita y anexas entérese de esta circunstancia a la parte demandada, para que manifieste lo que a su interés convenga.- Así y con fundamento en los artículos, 1418, 1419, 1420, 1421, 1422, del Código Civil vigente en el Estado, 4, 22, 23, 40, 52, 66, 68, Bis del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Lo acordó y firma el Ciudadana Licenciada Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante. C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a dieciocho de junio de 2018.- DOY FE.

ATENTAMENTE

C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

4130.- Julio 10, 11 y 12.-2v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. GONZALO ACUÑA RUIZ
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (22) veintidós de junio del año dos mil dieciocho (2018), ordeno se emplace la radicación del Expediente Número 00483/2017, relativo al Juicio Sumario Civil, promovido por la C. MA. ELENA AGUILAR GARCÍA, en contra del C. GONZALO ACUÑA RUIZ, por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Ciudad Altamira, Tamaulipas, a (18) dieciocho de agosto del año dos mil diecisiete (2017).- Agréguese a sus autos, el escrito de la C. MA. ELENA AGUILAR GARCÍA, a

quien se le tiene dando cumplimiento a la prevención ordenada en auto de fecha (11) once de agosto de dos mil diecisiete (2017), en los términos a que se contrae, en consecuencia se procede a proveer el escrito inicial en los siguientes términos:- Con el escrito que antecede, documentos y copias simples exhibidas, téngase por presentada a la C. MA. ELENA AGUILAR GARCÍA, promoviendo Juicio Sumario Civil en contra del señor GONZALO ACUÑA RUIZ, quien tiene su domicilio en calle Encino número 105 de la colonia Águila entre Naranjo y Avenida Hidalgo C.P. 89230, de Tampico, Tamaulipas, así como al Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, Delegación Tampico, con domicilio en calle Agua Dulce número 601, Plaza Aguadulce, Local 8, entre Ébano y Zacamixtie, colonia Petrolera, Código Postal 89110, de quienes lama las prestaciones marcadas en su ocurso.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca.- Se admite la demanda en cuanto a derecho proceda.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno respectivo.- Con las copias simples de la demanda y documentos que se acompañan consistentes en: copia certificada que contiene el acta número mil seiscientos cuarenta y seis, volumen trigésimo tercero, de fecha veintiocho de febrero de mil novecientos setenta, la cual contiene contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria; copia certificada de certificado de datos de la Finca 10334, ubicada en el municipio de Tampico, Tamaulipas, expedida por el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, con fecha ocho de junio de dos mil diecisiete; copia certificada de la Escritura Pública Número doscientos noventa y uno, volumen nueve mil ciento once, de fecha diecisiete de agosto de año dos mil uno, que contiene contrato de donación con reserva de usufructo vitalicio; debidamente requisitadas por el Secretario del Juzgado, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en su domicilio señalado, haciéndosele saber que se le concede el término de diez días para que produzca contestación si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se le hace saber al actuarlo adscrito a la central de actuarios de este Distrito Judicial, que si la parte demandada no fuere encontrada en su domicilio, le deberá dejar citatorio para hora fija, dentro de las horas hábiles del día siguiente, y en caso de que no espere, se le hará notificación por cédula.- La cédula en estos casos se entregará a los parientes a domésticos del interesado, o a cualquier otra persona adulta que viva en la casa, después de que el notificador se haya cerciorado de que ahí tiene su domicilio la persona que debe ser citada, de todo lo cual asentará razón en la diligencia.- En otro orden, téngase por autorizada únicamente en términos del artículo 52 del Código de Procedimientos Civiles, a la Licenciada Adriana Dalila del Angel del Angel, toda vez que no proporciona los datos correspondientes al registro de su Título Profesional ante el Tribunal Superior de Justicia, como lo dispone el artículo 68 Bis del invocado código. Se tiene por señalado como domicilio convencional de la compareciente para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Cerezo número 202 interior "B" de la colonia Altavista de Tampico, Tamaulipas, entre Naranjo y Chairel C.P. 89240, y por autorizados para los mismos fines a los Lics. Juan Carlos Compean Martínez y/o Edna Yaneth Palacios Hernández y/o Elsa Gómez Osorio y/o Nallely López Del Angel.- Así mismo, se autoriza a la Lic. Adriana Dalila Del Angel Del Angel, para presentar promociones electrónicas, examinar el acuerdo correspondiente, incluso de aquellas resoluciones que sean de notificación personal, a través de los medios electrónicos de este H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, por media del correo electrónico adriadelangel@hotmail.com previo registro hecho en la página web del Supremo Tribunal de Justicia.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°. LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 40, 128 Bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo

Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción a laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa Juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no Jo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del Juicio, hasta en tanto no se decreta judicialmente la suspensión de Procedimiento.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 21, 40, 41, 52, 53, 54, 63, 66, 108, 462, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y Da Fe.- Lic. María De Lourdes Domínguez Gómez.- Jueza Cuarta de Primera Instancia de lo Civil.- Lic. Francisco Cruz Pierrez.- Secretario de Acuerdos.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO

En Altamira, Tamaulipas, (22) veintidós días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018).- Por presentado al Lic. Adriana Dalila Del Angel Del Angel parte actora, dentro del Juicio en que se actúa y vista el contexto de su escrito de cuenta, en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada el C. GONZALO ACUÑA RUIZ, no fue ubicado, se ordena emplazar por edictos que se publicaran en el periódico oficial del estado, en un diana de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilia de la parte demandada, a pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento so tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en las artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma el Licenciado Francisco Cruz Pierrez Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con las Licenciadas Ma. De Jesús Morales Cerda y Zulma Yaritza Salas Rubio como testigos de asistencia que autorizan y dan fe.- Expediente 00483/2017.-

Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Testigo de Asistencia, LIC. MA. DE JESÚS MORALES CERDA.- Testigo de Asistencia, LIC. ZULMA YARITZA SALAS RUBIO.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Dos Firma S Ilegibles.- Rubricas.- Conste.

Y por el presente que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los

de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijara además en la puerta del local del juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cedula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 25 de junio de 2018.- Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

4131.- Julio 10, 11 y 12.-2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno del mes de junio del año dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00645/2018, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de HILDA PONCE RODRÍGUEZ, denunciado por NASHYELLI KESNE SALGADO PONCE Y SANDAVI TITZU SALGADO PONCE

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam, 11 de junio de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

4136.- Julio 11.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, radicó por auto de fecha doce de junio del año dos mil dieciocho, el Expediente 01032/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CATALINA ESTRADA CASTILLO Y JAVIER ORTEGA TRUJILLO, denunciado por MARISOL ORTEGA ESTRADA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 15 de junio de 2018.- Testigos de Asistencia.- LIC. MARTHA L. TRONCOSO CORDERO.- Rúbrica.- LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

4137.- Julio 11.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha once de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 385/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESTEBAN MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, denunciado por SILVINA SEGURA SALINAS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas; 16/04/2018 03:26:58 p.m.- C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

4138.- Julio 11.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de esta propia fecha, el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00919/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VICENTE MOTA MARTINEZ, Y CASIMIRA GARZA, denunciado por los C.C. JAVIER, ARACELY, WENDY CRISTINA, VICENTE, LINA, SILVIA, ADOLFO Y RAMIRO de apellidos MOTA GARZA; y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Reynosa, Tam., a 19 de junio de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4139.- Julio 11.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 15 de junio de 2018.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha trece de junio del dos mil dieciocho, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00778/2018, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROGELIO ESPINOZA MÉRIDA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la

publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. SANDRA MÓNICA VALADEZ MARTÍNEZ.

ATENTAMENTE.

El Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

4140.- Julio 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 25 de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00619/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROBERTO IZQUIERDO CARREÓN, quien falleció el 19 diecinueve de febrero de 2010, dos mil diez en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Tampico, Tamaulipas; denunciado por la C. MA. MAGDALENA DE ANDA SÁNCHEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 29 de mayo de 2018.- DOY FE.

C. Juez.- LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

4141.- Julio 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de junio del año dos mil dieciocho, se ordenó la radicación del Expediente Número 0675/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN MONTALVO MEDINA, denunciado por la C. BERNARDA BARRIOS GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a los 21 de junio de 2018.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4142.- Julio 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho del mes de junio del año dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número

00669/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCA PESINA ALONSO, denunciado por los C.C. FERNANDO CADENA PÉREZ Y BLANCA LETICIA CADENA PESINA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los veintidós días del mes de junio del año dos mil dieciocho.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4143.- Julio 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho del mes de junio del año dos mil dieciocho, ordeno la radicación del Expediente Número 00663/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto AGUSTÍN HUERTA CRUZ, y denunciado por el C. JESÚS HUERTA ROBLEDO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a los once días del mes de junio del año dos mil dieciocho.- FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4144.- Julio 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno del mes de mayo del año dos mil dieciocho, ordeno la radicación del Expediente Número 00574/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ FÉLIX GARCÍA NAVARRETE, y denunciado por la C. IRMA YOLANDA GONZÁLEZ SEGURA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.- FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4145.- Julio 11.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 04 de junio de 2018.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha en fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciocho, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00713/2018, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALFONSO VILLANUEVA GUARDIOLA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE.

El Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

4146.- Julio 11.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 19 de junio de 2018.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dieciocho de junio del dos mil dieciocho, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00807/2018, Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los CC. ESPERANZA MÁRQUEZ LÓPEZ, Y J. BERNABE PIÑA VILLEGAS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. MARÍA ELENA PIÑA MÁRQUEZ.

ATENTAMENTE.

El Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

4147.- Julio 11.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 04 de junio de 2018.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha catorce de junio de dos mil dieciocho, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00779/2018, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE APARICIO BETANCOUR Y FRANCISCO RAMÍREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se

consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. ROBERTO RAMÍREZ APARICIO.

ATENTAMENTE.

El Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

4148.- Julio 11.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA LETICIA GARCÍA FLORES denunciado por el C. JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ RAMOS, asignándosele el Número 00633/2018, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 19 de junio de 2018.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZALEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4149.- Julio 11.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de junio de dos mil dieciocho (2018), ordenó la radicación de Expediente Número 00773/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS VÁZQUEZ TORRES, denunciado por VIANET GARCÍA PÉREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

El Mante, Tam., 19 de junio de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4150.- Julio 11.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Distrito Judicial.
Padilla, Tam.****A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO.**

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 92/2018 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a

bienes de VICTORIANO GUERRA GARCÍA, quien tuvo su ultimo domicilio en Rancho "La Peña", municipio Mainero, Tamaulipas, intestado que fuera denunciado por JOSÉ RENE GUAJARDO GUERRA Y OTRO; hago de su conocimiento que por auto de fecha 13 de junio 2018, el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto par una sola vez, convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de su publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas; a 18 de junio de 2018.- Secretario de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. REYNALDO HERNÁNDEZ PADRÓN.- Rúbrica.

4151.- Julio 11.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 86/2018 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EDUARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, quien tuvo su ultimo domicilio en Ejido Úrsulo Galván municipio de Padilla, Tamaulipas, Intestado que fuera denunciado por MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ NAVA Y PAULA HERNÁNDEZ CHÁVEZ, hago de su conocimiento que por auto de fecha 07 de junio de 2018, el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto par una sola vez, convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de su publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas; a 07 de junio de 2018.- Secretario de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. REYNALDO HERNÁNDEZ PADRÓN.- Rúbrica.

4152.- Julio 11.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 96/2018 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE DE LA FUENTE SALDIVAR, quien tuvo su ultimo domicilio en Jiménez, Tamaulipas intestado que fuera denunciado por ROMÁN DÁVILA DE LA FUENTE Y OTROS, hago de su conocimiento que por auto de fecha 20 de junio de 2018, el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto par una sola vez, convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de su publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas; a 20 de junio de 2018.- Secretario de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. REYNALDO HERNÁNDEZ PADRÓN.- Rúbrica.

4153.- Julio 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veinticinco de junio del año en curso, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00899/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. HERLINDA GUTIÉRREZ MONDRAGÓN, a bienes del señor DIONICIO PRUNEDA LÓPEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd Reynosa, Tam a 26 de junio de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ELIZABETH REYES HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4154.- Julio 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 16 de mayo de 2018.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de mayo del año dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00737/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA EUGENIA FUENTES LÓPEZ, denunciado por HARIM ABISAI SIFUENTES FUENTES.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a HARIM ABISAI SIFUENTES FUENTES como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4155.- Julio 11.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 98/2018 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FAUSTINO FRANCO BELMARES Y CONCEPCIÓN ELISERIO ARRIAGA Y/O MA. CONCEPCIÓN ELISERIO ARRIAGA, quien tuvo su ultimo domicilio en Ejido La Esperanza, Hidalgo, Tamaulipas intestado que fuera denunciado por AMELIA FRANCO ELISERIO Y RAÚL FRANCO, hago de su conocimiento que por auto de fecha 20 de junio de 2018, el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto par una sola vez, convocando a

todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de su publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas; a 20 de junio de 2018.- Secretario de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. REYNALDO HERNÁNDEZ PADRÓN.- Rúbrica.

4156.- Julio 11.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Primer Distrito Judicial.
San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de junio del año dos mil dieciocho, radicó el Expediente Número 185/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de MIGUEL SÁNCHEZ JIMEZN(sic), denunciado por ANA MARIA DIEZ DE PINOS SALINAS, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq., con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 25 de junio del 2018.

El C. Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4157.- Julio 11.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Segundo Distrito Judicial.
Soto la Marina, Tam.**

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, el Licenciado Ernesto Lovera Absalón, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Soto la Marina) Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 102/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DOMINGO BÁRCENAS CHARQUEÑO, denunciado por MA. RAYMUNDA GARCÍA HERNÁNDEZ, haciendo de su conocimiento que el C. DOMINGO BÁRCENAS CHARQUEÑO falleció el día diecinueve de diciembre de dos mil quince) a la edad de cincuenta y cinco años, en el domicilio ubicado en C. Josefa Ortiz de Domínguez, C.P. 87670, de este municipio de Soto la Marina, Tamaulipas; siendo sus padres los C.C. FELIPE BÁRCENAS MARTÍNEZ Y ASUNCIÓN CHARQUEÑO; teniendo su último domicilio ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez, sin número, colonia Tres de Septiembre, de este municipio.- Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que hubiere lugar, debiéndose publicar un edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta población, convocando a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, en su caso, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del edicto.- Se expide el presente edicto en el despacho de este Tribunal, el ocho de junio de dos mil dieciocho.- DOY FE

El Secretario de Acuerdos Penal en Funciones de lo Civil-Familiar, LIC. BERNABE MEDELLÍN ORTIZ.- Rúbrica.

4158.- Julio 11.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de mayo del dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00399/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTINA GALVÁN HERNÁNDEZ, promovido por AGAPITO DÍAZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam. 17 de mayo de 2018.- Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbricas.

4159.- Julio 11.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

A LOS C.C. ANTONIO, RAMONA, ELENA, JUANA, JOSEFA, NAVOR, MARÍA DEL CARMEN, ROSA LINDA Y JOSÉ LUIS DE APELLIDOS GONZÁLEZ MEDELLÍN DOMICILIO IGNORADO O DESCONOCIDO.

El Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, por acuerdo de fecha once de junio de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00059/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LEONARDO GONZALEZ ARROYO e Intestamentario a bienes de RAMONA MEDELLÍN REYES, denunciado por LEONARDO GONZÁLEZ MEDELLÍN, se les cita para que acudan a la Junta de Herederos que tendrá verificativo a las ONCE HORAS DEL DÍA TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, en la oficina que ocupa el recinto oficial de este Juzgado ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas entre Hidalgo y Tamaulipas #348 zona centro de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA OCASIÓN en tanto en un periódico de mayor circulación que se edite en esta entidad y en el Periódico Oficial del Estado.- Es dado en la ciudad de Valle Hermoso, a 20 de junio de 2018.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

El C. secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4160.- Julio 11.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, radicó por auto de fecha veinte de junio de dos mil dieciocho, el Expediente

01098/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. ELENA ESTRADA SERVÍN, denunciado por VICENTE BARBOZA CASTILLO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DAMOS FE.

H. Matamoros, Tam., a 22 de junio de 2018.- Testigos de Asistencia.- LIC. MARTHA L. TRONCOSO CORDERO.- Rúbrica.- LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

4161.- Julio 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha dieciocho de junio de dos mil dieciocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 925/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HORTENCIA RODRÍGUEZ ALANÍS, denunciado por la C. JUANA ALMA TAVAREZ RODRÍGUEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 20 de junio 2018.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4162.- Julio 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 22 de junio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00704/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARGARITA RODRÍGUEZ PORTALES, denunciado por GLORIA ELIZABETH ORTIZ RODRÍGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas 22 de junio de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

4163.- Julio 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha catorce de junio del año dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00667/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IDELFONSO ESTRADA LARA, denunciado por EDAINA CRUZ AMBRIZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas 14 de junio de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

4164.- Julio 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha once de junio del dos mil dieciocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00863/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la Señora OLGA REYES MUÑOZ, denunciado por los C.C. JESÚS ESTRADA REYES, Y JOSÉ GUADALUPE ESTRADA REYES; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 15 de junio 2018.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4165.- Julio 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintiuno de mayo del dos mil dieciocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00732/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor BEANI GARCÍA GONZÁLEZ, denunciado por la C. MARIBEL CAMACHO DÍAZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 29 de mayo 2018.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4166.- Julio 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha primero de Junio del año dos mil dieciocho, ordenó la radiación del Expediente Número 00623/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GREGORIA JUÁREZ PÉREZ, denunciado por el C. JUAN PÉREZ MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los catorce días del mes de Junio del año dos mil dieciocho.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4167.- Julio 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 15 de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00711/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SABINO GUERRERO MARTÍNEZ, quien falleció el 16 de diciembre de junio del año 2017 en ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en ciudad Madero, Tamaulipas denunciado por JOSUÉ GUERRERO HERRERA, MARÍA DOLORES GUERRERO HERRERA, LAURA HERRERA MARROQUÍN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 21 de junio de 2018.- DOY FE.

C. Juez.- LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

4168.- Julio 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 15 de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00713/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA GABRIELA SOBREVILLA SÁNCHEZ, quien

falleció el 13 trece de noviembre del año 2012 en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por JOSÉ CLETO HERNÁNDEZ DÍAZ Y NORMA LETICIA HERNÁNDEZ SOBREVILLA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 21 de junio de 2018.- DOY FE.

C. Juez.- LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

4169.- Julio 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO BOER SÁNCHEZ, denunciado por la C. JULIA GÓMEZ DEL ANGEL, asignándosele el Número 00586/2018, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 08 de junio de 2018.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZALEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4170.- Julio 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, radicó por auto de fecha veinte de junio de dos mil dieciocho, el Expediente 01102/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN MANUEL HÉCTOR SOSA SALINAS, EMIRA RUIZ ACEVEDO DE SOSA, denunciado por ABRAHAM SOSA RUIZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DAMOS FE.

H. Matamoros, Tam., a 22 de junio de 2018.- Testigos de Asistencia.- LIC. MARTHA L. TRONCOSO CORDERO.- Rúbrica.- LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

4171.- Julio 11.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La suscrita Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintisiete de mayo de dos mil dieciocho, el Expediente 00911/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CECILIO NARVÁEZ FRAUSTRO, denunciado por LIDIA NARVÁEZ FLORES, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DAMOS FE.

H. Matamoros, Tam., a 30 de mayo de 2018.- Testigos de Asistencia.- LIC. MARTHA L. TRONCOSO CORDERO.- Rúbrica.- LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

4172.- Julio 11.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de mayo del año dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00555/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAFAEL RUBÉN SOTO ELISEO, denunciado por los C.C. RAFAEL RUBÉN SOTO GALINDO, MERCEDES ELISEO RABE, RAFAEL SOTO ELISEO, TANI LUCIA SOTO ELISEO, NILTON MIGUEL SOTO ELISEO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los cuatro días del mes de junio del año dos mil dieciocho.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4173.- Julio 11.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado encargada del Despacho por Ministerio de Ley, radicó por auto de fecha siete de mayo de dos mil dieciocho, el Expediente 00754/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IGNACIO VERA DOMÍNGUEZ, denunciado por IVONE JOSEFINA CHUMACERO TREVIÑO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DAMOS FE.

H. Matamoros, Tam., a 10 de mayo de 2018.- Testigos de Asistencia.- LIC. MARTHA L. TRONCOSO CORDERO.- Rúbrica.- LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

4174.- Julio 11.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Octavo Distrito Judicial.****Xicoténcatl, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Walter De La Garza Hernández, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Julio Cesar Herrera Paz, por auto de fecha (19) diecinueve de junio de (2018) dos mil dieciocho, ordenó radicar el Expediente 00189/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA THOMPSON CARRILLO, denunciado por GRADY SNELL PADRÓN, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 19 de junio de 2018.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CESAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

4175.- Julio 11.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 19 de junio de 2018.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de junio del año dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 0930/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ERICK JIMÉNEZ PALACIOS, denunciado por CLAUDIA VERÓNICA MARTÍNEZ CHÁVEZ Y PAULA VALERIA JIMÉNEZ MARTÍNEZ.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a CLAUDIA VERÓNICA MARTÍNEZ CHÁVEZ, como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4176.- Julio 11.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

C. FERNANDO ARNULFO GARCIA ZÚÑIGA,
GABRIELA PERALTA VENEGAS,
OFELIA VENEGAS GARCIA,
MARÍA DEL CARMEN ZÚÑIGA TREJO,
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de abril del año en curso, ordenó emplazarles por edictos, así

mismo en fecha dos de marzo del año dos mil diecisiete, se decretó radicación del Expediente Número 00261/2017, relativo al Juicio de Perdida de la Patria Potestad para Niñas, Niños y Adolescentes Acogidos por Instituciones de Asistencia Social, promovido por la LIC. IZIAR DE COSS CÁRDENAS, en contra de ustedes, de quien reclama las siguientes prestaciones:

a).- La pérdida de la patria potestad que los demandados ejercen sobre su hijo de nombre ANGEL GABRIEL GARCÍA PERALTA.

Como consecuencia de lo anterior y del hecho real y concreto de que los demandados han venido incumpliendo de manera reiterada y continua con todas y cada una de las obligaciones a las que están obligados para con el niño en mención.

De los C.C. MIGUEL GARCÍA RUIZ Y MARÍA DEL CARMEN ZÚÑIGA TREJO, en su calidad de abuelos paternos, comparezcan a deducir sus derechos sobre el niño ANGEL GABRIEL GARCÍA PERALTA, de conformidad a los dispositivos 381, 383 y 387 párrafo 2, 389 y demás relativos de nuestro Código Civil en vigor y de no hacerlo se les tenga por perdido derecho.

De los C.C. REY PERALTA CAMPUZANO Y OFELIA VENEGAS GARCÍAS, comparezcan en su calidad de abuelos maternos, a deducir sus derechos sobre el niño ANGEL GABRIEL GARCÍA PERALTA de acuerdo con los artículos 381, 383 y 387 párrafo 2, 389 y demás relativos de nuestro Código Civil en vigor y de no hacerlo se les tenga por perdido su derecho.

Y por el presente que se publicará por UNA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 08 de mayo de 2018.- C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

4177.- Julio 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. DORA HILDA VÁZQUEZ TORRES.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de mayo del año dos mil dieciocho, del Expediente Número 00032/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Pérdida de Patria Potestad, promovido por IZIAR DE COSS CÁRDENAS, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La pérdida de la Patria Potestad que la demanda ejerce sobre su hijo de nombre ANGEL JOAQUÍN VÁZQUEZ TORRES.

B.- Como consecuencia de lo anterior y del hecho real y concreto de que la demanda ha venido incumpliendo de manera reiterada y continua con todas y cada una de las obligaciones a las que está obligada para con el niño (niña) en mención, solicito que una vez decretada la pérdida de la patria

potestad que de la misma a favor de la Casa Hogar del Niño, dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas.

C.- De aquellos que pudieran comparecer a deducir sus derechos sobre el niño (a) ANGEL VÁZQUEZ TORRES, esto conforme a los dispositivos 381, 383 y 387 párrafo 2, 389 y demás relativos de nuestro Código Civil en vigor y de o hacerlo se les tenga por perdido su derecho.

Y por el presente que se publicará por UNA VECES consecutiva en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se a éste en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 22 de junio de 2018.- C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

4178.- Julio 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. MARISOL ÁVILA HERNÁNDEZ
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de marzo del año 2017, ordenó la radicación del Expediente Número 00305/2017, relativo al Juicio Perdida de la Patria Potestad para Niños, Niñas y Adolescentes Acogidos por Instituciones de Asistencia Social promovido por la Lic. IZIAR DE COSS CÁRDENAS, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La pérdida de la patria potestad que la demandada ejerce sobre su hijo de nombre JUAN EDUARDO ÁVILA HERNÁNDEZ.

B.- Como consecuencia de lo anterior y del hecho real y concreto de que la demandada ha venido incumpliendo de manera reiterada y continua con todas y cada una de las obligaciones a las que esta obligada para con el niño en mención, solicito que una vez decretada la pérdida de la patria potestad quede la misma a favor de la Casa Hogar del Niño, dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas.

C.- De los C.C. ALFONSO ÁVILA BALLESTEROS Y CRISTINA HERNÁNDEZ ÁVILA, comparezcan a deducir sus derechos sobre su nieto JUAN EDUARDO ÁVILA HERNÁNDEZ, esto conforme a los dispositivos 381, 382 y 387 párrafo 2, 389 y demás relativos de nuestro Código Civil en vigor y de no hacerlo se les tenga por perdido su derecho.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía,

haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fije en los estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 28 de mayo de 2018.- C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

4179.- Julio 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. GABRIELA GARCIA CHÁVEZ,
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de septiembre de dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 01140/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Pérdida de Patria Potestad, promovido por la LIC. ILIANA TORRES CADENA, en contra de GABRIELA GARCÍA CHÁVEZ, EDUARDO GARCÍA LUNA Y AURORA CHÁVEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones.

a).- La pérdida de la Patria Potestad que ejerce sobre sus hijos de J.C.Y., S.A., V. y A.S.G.C., derivado de su franco incumplimiento a lo señalado por los numerales 382 y 414 fracciones III y IV del Código Civil vigente en nuestro Estado.

b).- Como consecuencia de lo anterior y del hecho real y concreto de que la madre de los Hijos J.C.Y., S.A., V. y A.S.G.C., ha venido incumpliendo de manera reiterada y continua con todas y cada una de sus obligaciones para con sus cuatro hijos, solicito que una vez decretada la pérdida de la patria potestad, se conceda la misma a favor de la Casa Hogar del Niño dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas.

c).- De los CC. EDUARDO GARCÍA LUNA Y AURORA CHÁVEZ, comparezcan a deducir sus derechos sobre sus nietos J.C.Y., S.A., V. y A.S.G.C., de conformidad con los dispositivos 381. 383 párrafo 2 y 389 de nuestro Código Civil vigente y de no hacerlo se les tenga por perdido su derecho.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de ésta ciudad, asimismo se fijará además en la puerta del local de éste Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de cedula a que se fije en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 24 de mayo de 2018.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

4180.- Julio 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. ARACELY MARTÍNEZ MORA.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta y uno de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01031/2017, relativo al Juicio de Pérdida de Patria Potestad para Niñas, Niños y Adolescentes Acogidos por Instituciones de Asistencia Social, promovido por ILIANA TORRES CADENA, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La pérdida de la patria potestad que la ahora demandada ejerce sobre su hija de nombre ARACELY MARTÍNEZ MORA, por su franco incumplimiento a lo establecido en los numerales 382 y 414 fracciones III y IV del Código Civil vigente en nuestro Estado.

B.- Como consecuencia de lo anterior y del hecho real y concreto de que la madre de la niña de nombre ARACELY MARTÍNEZ MORA, ha venido incumpliendo de manera reiterada y continua con todas y cada una de las obligaciones a las que ésta obligada para con su hija, solicito que una vez decretada la pérdida de la patria potestad, se conceda la misma a favor de la Casa Hogar del Niño, dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas.

C.- De los C.C. AGUSTÍN MARTÍNEZ CAMPO Y ANA MORA RAMÍREZ, en su calidad de abuelos maternos, comparezcan a deducir sus derechos sobre su nieta ARACELY MARTÍNEZ MORA, de conformidad con los dispositivos 381, 383 párrafo 2 y 389 de nuestro Código Civil vigente y de no hacerlo se les tenga por perdido su derecho.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de (15) quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 01 de junio de 2018.- C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

4181.- Julio 11.-1v.